



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., jueves 08 de noviembre de 2018.

Número 135

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE SALUD

- ANEXO III-2018** del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS)..... 2
- ANEXO IV** Conceptos de Gasto 2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.. 3

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

- EDICTO** de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, en cumplimiento al acuerdo de fecha veinte de Febrero de dos mil dieciocho, dictado dentro de la Carpeta de Investigación **02/DIR/UIFE/2018**. (2ª. Publicación)..... 11

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO FEDERAL

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE SALUD

**ANEXO III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).**

#### ANEXO III-2018

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2018

**Entidad federativa: Tamaulipas**

1. CUOTA SOCIAL (CS) <sup>(1)</sup>	1,111.83			3.05
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)	253.50			0.69
((1) + (2) + (3)) * 8%				
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	95.06			0.26
<b>1.3 Cuota Social transferible</b> <sup>(2)</sup>			<b>763.27</b>	2.09
(1) - (1.1) - (1.2)				
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) <sup>(1)</sup>	1,500.97			
1.35 veces la CS <sup>(3)</sup>				
2.1 Recursos por persona 2018 (a) / (e)		1,566.96		
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)		202.05		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)		202.05		
<b>COMPLEMENTO ASF</b> <sup>(2) (4)</sup>				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			-	-
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)			-	-
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			-	-
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) <sup>(5)</sup>	555.92			1.52
(0.5 veces la CS)				

**Notas:**

<sup>(1)</sup>CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2018.

<sup>(2)</sup>Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.

<sup>(3)</sup>Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.

<sup>(4)</sup>Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.

<sup>(5)</sup>Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la ASE del ejercicio fiscal 2018, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la integración de la ASE del Sistema de Protección Social en Salud vigente.

<sup>(6)</sup>Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2018 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS <sup>(7)</sup> )		
<b>RECURSOS A LA PERSONA</b> (pesos)	(a)	<b>2,315,266,884</b>
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		2,145,221,576
Seguro Médico Siglo XXI		44,001,753
Otros Programas <sup>(8)</sup>		100,538,197
Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud		25,505,358
<b>POBLACIÓN ASEGURABLE</b>		
Personas sin seguridad social	(b)	1,589,302
Personas IMSS-Prospera (Rural)	(c)	111,751
Personas IMSS-Prospera (Urbano)	(d)	0
Personas asegurables	(e) = (b) - (c) - (d)	1,477,551
<b>2.1 RECURSOS A LA PERSONA</b> (pesos)	(a) / (e)	<b>1,566.96</b>

RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA		
Prospera-P (Rural) (pesos)	(f)	34,338,540
Prospera-P (Urbano) (pesos)	(g)	71,498,545
Personas Prospera / SSA (Rural)	(h)	169,952
Personas Prospera / SSA (Urbano)	(i)	353,868
<b>2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos)</b>	<b>(f) / (h)</b>	<b>202.05</b>
<b>2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos)</b>	<b>(g) / (i)</b>	<b>202.05</b>

**Notas:**

<sup>(7)</sup>Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2018 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.

<sup>(8)</sup>Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

**La información de las compras en especie centralizadas por la Secretaría de Salud que se autoricen, se concentrará en el Apéndice IV-I-2018 del Anexo IV, ejercicio 2018, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.**

El presente anexo se firma el día veinte de marzo de 2018.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas: la Secretaria de Salud y Directora General del O.P.D. de los Servicios de Salud, **Gloria de Jesús Molina Gamboa**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas: la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, **María de Lourdes Arteaga Reyna**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tamaulipas: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Yorvic Ramírez Vázquez**.- Rúbrica.

**ANEXO IV Conceptos de Gasto 2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.**

Entidad Federativa: **Tamaulipas**.

**ANEXO IV**  
**Conceptos de Gasto**  
**2018**

**A. RECURSOS A TRANSFERIR EN EL EJERCICIO 2018**

De conformidad con el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa ("EL ESTADO") los recursos que le correspondan por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, con base en el padrón de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (SISTEMA) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el Anexo II y los montos transferibles definidos en el Anexo III del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (ACUERDO).

La transferencia de recursos a que se refiere el párrafo anterior podrá realizarse en numerario directamente a las entidades federativas, en numerario mediante depósitos en las cuentas que constituyan los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud (REPSS) en la Tesorería de la Federación, o en especie, conforme los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud emitidos por parte de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asimismo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la LGS, se sujetará a lo siguiente:

- I. La transferencia de los recursos en numerario que se realice directamente a las entidades federativas, se hará por conducto de sus respectivas tesorerías, en los términos que determinen las disposiciones reglamentarias de la LGS y demás disposiciones aplicables.
- II. La Tesorería de la Federación, con cargo a los depósitos a la vista o a plazos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 77 bis 15 de la LGS, podrá realizar pagos a terceros, por cuenta y orden del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, quedando éste obligado a dar aviso de las disposiciones que realice con cargo a estos depósitos a la tesorería de su entidad para los efectos contables y presupuestarios correspondientes.
- III. Los recursos en especie se entregarán a los servicios estatales de salud, quedando obligados a dar aviso de dicha entrega a la tesorería de su entidad para los efectos contables y presupuestarios correspondientes.

Los recursos que se transfieran en especie se acordarán en el apéndice del presente anexo.

Una vez transferidos por la Federación los recursos que corresponda entregar directamente a “EL ESTADO” por conducto de su respectiva tesorería en los términos del artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS, los mismos dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, deberán ser ministrados íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, al Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

El Régimen Estatal de Protección Social en Salud, una vez recibidos los recursos conforme al párrafo anterior, deberá informar a la Secretaría de Salud, dentro de los tres días hábiles siguientes el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido entregados por la tesorería de “EL ESTADO”.

Los recursos que se transfieran por la Federación para el financiamiento del SISTEMA, en cualquiera de las modalidades establecidas en el multicitado artículo 77 bis 15 de la LGS, deberán computarse como parte de la cuota social o de la aportación solidaria federal y serán la base para determinar los montos y/o porcentajes de los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y el Anexo III del ACUERDO, una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este Anexo.

“EL ESTADO”, podrá hacer uso de los recursos disponibles en el depósito ante la TESOFE, en las partidas habilitadas por la Comisión para cada uno de los conceptos de gasto, a excepción del concepto de gasto denominado Remuneraciones del personal ya contratado, directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los beneficiarios del Sistema. Será responsabilidad de “EL ESTADO” la correcta planeación, programación y ejercicio de los recursos asociados a la cuota social y aportación solidaria federal para la suficiencia del financiamiento del Sistema.

En conjunto con los Lineamientos que emita la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Comisión), para el destino, manejo y comprobación del ejercicio de los recursos federales a que se refiere el párrafo anterior, “EL ESTADO”, por conducto del titular del REPSS, dentro de los primeros diez días hábiles del siguiente mes, deberá generar el informe pormenorizado del ejercicio de los recursos y enviarlo a través del Sistema de Gestión Financiera (SIGEFI) implementado por la Comisión, mediante su validación con la firma electrónica avanzada (e.firma) que le sea emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). El apoyo administrativo se deberá incluir en dicho informe pormenorizado posterior a la e.firma en un monto acumulado. El informe deberá enviarse a la Comisión de manera mensual.

“LAS PARTES” reconocen que los documentos electrónicos y los mensajes de datos que cuenten con la e.firma, entregados a través del SIGEFI, producirán los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos, ello en atención a lo dispuesto en los artículos 2 fracción XIII, 7, 8 y 9, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada. El contenido de la citada información es responsabilidad de quien la emita, sin que su recepción implique convalidación de la misma por parte de la Comisión.

## **B. CONCEPTOS DE GASTO**

### **1. Remuneraciones del personal ya contratado, directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los beneficiarios del Sistema.**

De los recursos federales que se transfieran a “EL ESTADO” por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 41.65% o el monto máximo de \$411,690,000.00 (Cuatrocientos Once Millones Seiscientos Noventa Mil Pesos 00/100 M.N.) se destinará al concepto de remuneraciones del personal ya contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al SISTEMA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (i) y último párrafo del citado inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018 (PEF 2018) y al Anexo III del ACUERDO.

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, “EL ESTADO” dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS, en correlación con el lineamiento cuarto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

“EL ESTADO” deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el Anexo III del ACUERDO, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al SISTEMA. Si el servicio que otorga el personal del que se trate cubre o complementa las intervenciones contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), entonces será viable su inclusión en este concepto de gasto; no obstante, durante el primer trimestre del año, todos los perfiles y puestos deberán ser enviados a la Dirección General de Financiamiento para su validación de conformidad con las plantillas de personal médico y administrativo establecidas. En caso de que este monto máximo posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de “EL ESTADO” efectuarlas en apego a lo establecido en el artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del ISSSTE.

El total de recursos de “EL ESTADO” destinado a remuneraciones del personal, se podrá distribuir de la siguiente manera: el 20 por ciento como máximo para la contratación del personal considerado en el catálogo de la Rama Administrativa y el 80 por ciento restante para la contratación del personal considerado en el catálogo de la Rama Médica. Lo anterior no limita a “EL ESTADO” a utilizar el total de recursos para la contratación exclusiva de personal del catálogo de Rama Médica.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este Anexo, "EL ESTADO" será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del SISTEMA.

"EL ESTADO" por conducto del titular del REPSS, deberá enviar de manera mensual a la Comisión, a través del SIGEFI, el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos, mensualmente o en el momento en que ésta se lo solicite. La información de los listados deberá contener al menos: número de empleado, año, mes, quincena, entidad federativa, RFC, CURP, Nombre, CLUES, nombre CLUES, fecha inicio de relación laboral, fecha baja de relación laboral, puesto, clave puesto, turno, rama, tipo de unidad, percepción total, total deducciones percepción neta, fecha timbrado, ID factura, concepto pago, estatus incidencia, descripción incidencia, firma (conforme al tabulador de remuneraciones autorizado por la dependencia competente en "EL ESTADO", que entre otras, deberá incluir las prestaciones establecidas en la Ley del ISSSTE); así como cualquier otro dato que la Comisión solicite para efectos de comprobación, y conforme a los formatos y procedimientos establecidos por la misma. La entrega oficial de la información a través del SIGEFI será mediante la e.firma del titular del REPSS, que le sea emitida por el SAT.

## **2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema.**

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 31.24% o el monto máximo de \$308,768,000.00 (Trescientos Ocho Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.) se destinará al concepto de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES a los afiliados al SISTEMA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (ii) y último párrafo del citado inciso a) del PEF 2018 y al Anexo III del ACUERDO.

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de manera exclusiva de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracción II de la LGS, en correlación con los lineamientos quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Es responsabilidad de "EL ESTADO" garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos, material de curación e insumos incluidos en el CAUSES.

Para efectos de la compra de medicamentos asociados al CAUSES, "EL ESTADO" deberá sujetarse a los precios de referencia y/o a las disposiciones administrativas que en su caso, expida la Secretaría de Salud. Asimismo, por conducto del titular del REPSS deberá reportar de manera mensual a la Comisión a través del SIGEFI, la totalidad de las adquisiciones realizadas, indicando el nombre del proveedor, clave y nombre del medicamento adquirido incluido en el CAUSES, unidades compradas, monto unitario, monto total y procedimiento de adquisición. La Comisión podrá en cualquier momento solicitar información complementaria respecto a este rubro. La entrega oficial de la información a través del SIGEFI será mediante la e.firma del titular del REPSS, que le sea emitida por el SAT.

La Comisión podrá promover el establecimiento de un mecanismo complementario de abasto eficiente, distribución y entrega de los medicamentos e insumos asociados al CAUSES, que permita el suministro completo y oportuno de los medicamentos prescritos a los beneficiarios del Sistema en "EL ESTADO", con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud. La Comisión reconocerá en el Apéndice IV-1-2018 del presente anexo, que en su caso se suscriban, los lineamientos a seguir para su consecución bajo este procedimiento.

Del monto máximo en pesos para la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al SISTEMA, establecido en el artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (ii), "EL ESTADO" podrá destinar hasta el 5% de dichos recursos para la subrogación de medicamentos, con el objeto de asegurar a los beneficiarios el total surtimiento de los mismos.

Será responsabilidad exclusiva de "EL ESTADO" justificar en la comprobación de recursos, la necesidad de subrogación por no contar con los medicamentos necesarios para la atención al beneficiario para este esquema de subrogación. El precio de cada medicamento no podrá ser mayor al 20% sobre el precio referido en los Lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud por las entidades federativas con recursos transferidos por concepto de cuota social y de la aportación solidaria federal del Sistema de Protección Social en Salud, y en ningún caso podrá exceder el precio máximo al público. "EL ESTADO" deberá enviar el detalle del proceso de adquisición.

Cuando "EL ESTADO" use esta modalidad, deberá asegurar mediante **un vale de medicamento**, el abasto del mismo al beneficiario del SISTEMA; además en los convenios, acuerdos o contratos que celebre con los proveedores de medicamento, deberá establecer dentro de los mecanismos de sanción o penalización, algún supuesto referente al incumplimiento del abasto contratado y, en su caso, encargarse de hacer efectivas dichas penalizaciones; es responsabilidad de "EL ESTADO" que los contratos o convenios de subrogación se encuentren en estricto apego a la normatividad estatal. "EL ESTADO", por conducto del titular del REPSS, deberá informar en el mes de diciembre a la Comisión la modalidad o en su caso el no uso del mecanismo complementario para hacer frente al desabasto de los medicamentos necesarios para la atención al beneficiario.

**3. Al menos el 20 por ciento, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES.**

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, al menos el 20% del total, se destinará para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iii) del PEF 2018 y al Anexo III del ACUERDO.

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Cabe señalar que los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales, por lo que la integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción, prevención de la salud y en la detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones al personal, medicamentos, material de curación y otros insumos; siempre y cuando no rebasen individualmente los límites y montos establecidos.

Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades se aplicarán por "EL ESTADO" únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES en beneficio de los afiliados al SISTEMA.

El detalle de la programación en estas acciones deberá ser validado por "EL ESTADO" y la propia Comisión, a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, mediante el SIGEFI y las herramientas de trabajo que la Comisión determine para tal fin.

"EL ESTADO" deberá sujetarse a los montos validados en la programación de este concepto de gasto, la cual podrá ser modificada previa solicitud y justificación ante la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud. Será responsabilidad de "EL ESTADO" informar a la Comisión mediante el SIGEFI, la ejecución de dicho recurso en apego a la programación previamente validada. La entrega oficial de la información a través del SIGEFI será mediante la e.firma del titular del REPSS, que le sea emitida por el SAT.

La Comisión en conjunto con la SPPS promoverán el establecimiento de un mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de medicamentos e insumos de salud pública, asociados al CAUSES, que permita el suministro completo y oportuno, con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud, mismo que será incluido en el Apéndice IV-I-2018 del presente anexo, el cual incluirá el detalle de los montos a ejercer en estas acciones, así como la validación de las áreas competentes de "EL ESTADO" y de la SPPS. El mecanismo anterior operará bajo la modalidad establecida en el artículo 77 bis 15 fracción III de la LGS, en correlación con los lineamientos décimo al décimo segundo del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

**4. Hasta el 6 por ciento, para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) correspondiente a cada entidad federativa.**

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 6.25% o el monto máximo de \$61,754,000.00 (Sesenta y Un Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.) se destinará para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del REPSS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iv) y último párrafo del citado inciso a) del PEF 2018.

Para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Aunado a lo anterior, "EL ESTADO" hará frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los REPSS, solicitando la validación a la Comisión con base en los criterios que ésta emita para:

- a) Cubrir el pago del personal administrativo del REPSS, que realice labores relacionadas con la ejecución del SPSS en la entidad mediante la erogación de los recursos provenientes de la cuota social y aportación solidaria federal enviados por la Comisión, previa validación de la Dirección General de Financiamiento. La entidad deberá presentar la propuesta a más tardar al cierre del primer trimestre de 2018, de acuerdo a los criterios difundidos por la Dirección General de Financiamiento.

El detalle de los montos a ejercer en estas acciones deberá ser validado por "EL ESTADO" y la propia Comisión, a través de la Dirección General de Financiamiento por conducto de la Dirección de Cálculo y Análisis Financiero, mediante las herramientas de trabajo que la Comisión determine para tal fin.

No se podrán destinar recursos de la aportación solidaria estatal para el pago de prestaciones o salarios del personal administrativo del REPSS, se deberán utilizar otras fuentes de financiamiento.

- b) Cubrir el gasto de operación del REPSS, relacionado con las actividades administrativas y operativas concernientes a la afiliación, renovación de la vigencia de derechos, promoción y tutela de derechos. Al efecto la entidad deberá presentar la programación de este concepto de gasto para su validación a la Dirección General de Afiliación y Operación, mediante el SIGEFI y los criterios que ésta difunda.

Dicha validación se llevará a cabo, solicitando previamente la suficiencia presupuestal a la Dirección General de Financiamiento.

El avance del ejercicio del gasto de operación del REPSS deberá reportarse de manera mensual, mediante el SIGEFI, con base en la programación y criterios emitidos por la Dirección de Afiliación y Operación.

Es responsabilidad de "EL ESTADO" vigilar que las programaciones validadas para ambos conceptos de gasto no superen el monto máximo establecido.

#### 5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas.

De los recursos federales que se transfieran por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, en términos del artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud. "EL ESTADO" podrá asignar recursos para el Fortalecimiento de la Infraestructura Médica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso b), del PEF 2018. Lo anterior se verá reflejado en acciones tales como obra nueva, sustitución, ampliación, fortalecimiento, así como equipo relacionado con la salud, conservación, mantenimiento, rehabilitación y remodelación, con el objeto de lograr y/o mantener la acreditación de las unidades médicas. Tales unidades deberán estar vinculadas al SISTEMA (prestar servicios de salud en favor de los beneficiarios y en zonas de cobertura del SISTEMA, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES).

"EL ESTADO" deberá presentar para validación de la Comisión a través de la Dirección General de Financiamiento, el documento denominado "Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica" el cual deberá considerar lo siguiente:

- a) Declaratoria signada por el Titular de los Servicios Estatal de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de fortalecimiento de la infraestructura médica, vinculadas al SISTEMA, no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES, y que las acciones de dicha propuesta no hayan sido ejecutadas hasta la obtención de la validación, aun y cuando se trate de ejercicios anteriores.
- b) Los recursos destinados a este rubro podrán converger de distintas fuentes de financiamiento; al darse el caso, "EL ESTADO" deberá presentar el detalle de Recursos Convergentes, asegurando el uso distinto de cada uno de ellos, con la intención de evitar duplicidades en las autorizaciones de gasto.
- c) Para cada proyecto se especificará si la Unidad Médica se encuentra: (i) acreditada, (ii) en proceso de acreditación, o (iii) inicia la acreditación en el 2018; lo anterior, no aplica para las acciones de obra nueva.
- d) Los Proyectos de Obra Nueva, Sustitución, Ampliación y Fortalecimiento a desarrollar deberán estar incluidos en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud; así como en su caso, contar con el certificado de necesidades emitido por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), quedan excluidos de esta disposición las acciones de conservación, mantenimiento, rehabilitación, remodelación y equipamiento.
- e) Para las acciones de obra nueva se deberá contar con la autorización expresa de la Comisión para la aplicación de recursos de cuota social y aportación solidaria federal. En cuyo caso se enviará la solicitud y justificación técnica por parte de "EL ESTADO" a la Comisión, quien podrá en cualquier momento, solicitar información complementaria. Los gastos de operación asociados al funcionamiento de los proyectos de obra nueva, incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica serán responsabilidad exclusiva de "EL ESTADO", con cargo a su presupuesto. Para tal efecto deberán emitir Declaratoria signada por el Titular de los Servicios Estatales de Salud.
- f) Descripción por proyecto donde se detalle la CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
- g) En caso de que se requiera destinar recursos al equipo relacionado con la salud, éste se deberá incluir con el monto respectivo y la información detallada en el inciso anterior por unidad médica. Las características del equipo relacionado con la salud deberán ser congruentes, en su caso, con las disposiciones y autorizaciones emitidas por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC).

"EL ESTADO" deberá observar que los recursos de la cuota social y aportación solidaria federal que se destinen a Proyectos de Obra Nueva, Sustitución, Ampliación, Fortalecimiento, Remodelación, Rehabilitación, Equipo relacionado con la salud, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de acciones en áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión podrá requerir información adicional respecto de la propuesta que presente "EL ESTADO" y sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto cuando "EL ESTADO" haya presentado su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

En el caso de que "EL ESTADO" requiera una modificación a la programación original de dicho concepto de gasto, deberá solicitar una revalidación aun y cuando el monto global de la propuesta antes mencionada no resulte modificado, "EL ESTADO" deberá informar los cambios entre las unidades médicas que contemple dicha propuesta.

En caso de que "EL ESTADO" requiera llevar a cabo acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos, en términos de lo previsto en el artículo 39 bis del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, el procedimiento operará bajo la modalidad establecida en el artículo 77 bis 15 fracción III de la LGS, en correlación con los lineamientos décimo al décimo segundo del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, así como con lo dispuesto por la cláusula Octava y el Anexo VI del ACUERDO.

#### 6. Acreditación de los establecimientos médicos que prestan servicios al Sistema.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la Federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para lograr durante el año 2018 la máxima convergencia entre las unidades prestadoras de servicios al Sistema y aquellas que cuenten con la acreditación de las unidades prestadoras de servicios al SISTEMA.

Las acciones encaminadas a la consecución de estos objetivos deberán respetar los límites de gasto establecidos en el artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso a), del PEF 2018.

Es importante señalar que se trata de acciones transversales que si bien inciden en la acreditación de unidades médicas, se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones de personal, medicamentos o acciones para el fortalecimiento de la infraestructura física. "EL ESTADO" identificará los montos que en cada concepto de gasto se destinan a estas acciones.

#### 7. Programa Fortalecimiento a la Atención Médica (PFAM).

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" destinará recursos transferidos por la Federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los beneficiarios del SISTEMA, a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud definió las intervenciones del CAUSES que el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica puede proveer (mismas que pueden incluir diagnóstico y/o tratamiento). Sin embargo, corresponde a "EL ESTADO" definir la cartera de servicios de cobertura real, de acuerdo a las necesidades en salud y a su capacidad instalada, para la operación del Programa, así como las zonas de cobertura en función de la población afiliada. Las intervenciones y el monto máximo de la cápita anual por persona por tipo de Unidad Médica Móvil (UMM) son las que a continuación se indican:

#### Cápita anual

(Costo en pesos)

Tipo	Intervenciones del CAUSES	Costo Anual por Persona (cápita)
0	114	\$214.27
1	114	\$214.27
2	125	\$260.57
3	125	\$260.57

Es responsabilidad de "EL ESTADO" por medio del REPSS en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, identificar las diversas fuentes de recursos para financiar estos servicios, a efecto de no duplicar los recursos que se destinan a su operación.



Una vez definida la población a atender por unidad y la cápita por persona se elaborará una propuesta de Programa Operativo Anual que "EL ESTADO", a través del REPSS, presentará a la Comisión para su validación, a más tardar el 31 de marzo de 2018. Misma que deberá contener:

- a) Cálculo de cápitas
- b) Programa Operativo Anual

#### **8. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la Federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para el desarrollo e implementación de sistemas de información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES, incluyendo el Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud (SINBA) establecido por la Secretaría de Salud, el cual será proporcionado a los SESA por parte de la Dirección General de Información en Salud (DGIS) la cual también tendrá a su cargo la validación de dicha implementación; y a contenidos relacionados con la infraestructura física; así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad (radio, telefonía, VPN y/o Internet), para las unidades médicas que presten servicios de salud a los beneficiarios en zonas de cobertura del SISTEMA.

En el caso de proyectos de Expediente Clínico Electrónico, la autorización será emitida por la Dirección General de Información en Salud y por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un proyecto tecnológico para autorización de la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología, con previa emisión de la suficiencia presupuestal por parte de la Dirección General de Financiamiento.

La presentación y autorización de proyectos se llevará a cabo con base en lo establecido en los lineamientos que expida la Dirección General de Procesos y Tecnologías para tal fin.

La ejecución del gasto en este concepto podrá darse hasta el momento de contar con la validación correspondiente, "EL ESTADO" deberá vincular la comprobación enviada al proyecto tecnológico o al Expediente Clínico Electrónico (ECE) autorizado para demostrar el avance físico-financiero de dichos proyectos.

#### **9. Pagos a Terceros por Servicios de Salud.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la Federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES; en caso de rebasar los tabuladores establecidos en el mismo, "EL ESTADO" deberá pagar la diferencia con recursos propios.

"EL ESTADO" deberá informar en los meses donde se haga uso de este concepto de gasto a la Comisión, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, fecha de atención, nombre, póliza de afiliación y CURP del beneficiario; así como el costo unitario por cada intervención contratada.

"EL ESTADO", por conducto del titular del REPSS, enviará a la Comisión durante el ejercicio, la aprobación de su junta de gobierno de la subcontratación de servicios con terceros, con base en lo establecido en la cláusula Segunda, fracción II, inciso b) del ACUERDO. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago.

En caso de que el pago se realice por la Comisión mediante la compensación económica por la prestación de servicios de salud brindados a los beneficiarios del SISTEMA fuera del área de circunscripción territorial en la que están afiliados, "EL ESTADO" y la Comisión se apegarán a lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud y demás normativa aplicable.

#### **10. Pago por Servicios a Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la Federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para efectuar los pagos a los Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos por servicios que éstos presten para la atención del CAUSES a los beneficiarios del SISTEMA de "EL ESTADO". Para ello, "EL ESTADO" deberá además de apegarse a la normativa aplicable, suscribir convenios con dichos Institutos u Hospitales para definir las condiciones y/o esquema de los pagos.

En todos los casos para estar en condiciones de realizar los pagos por la prestación del servicio a los Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos, dichas unidades no deberán recibir recursos del SISTEMA para su operación, correspondientes a cuota social y aportación solidaria federal establecidos en el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la LGS.

“EL ESTADO”, por conducto del titular del REPSS, enviará a la Comisión durante el ejercicio, la relación de unidades mencionadas en el párrafo anterior, así como los convenios celebrados y el acta de aprobación por su junta de gobierno para tal fin. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago.

En caso de que el pago se realice por la Comisión mediante la compensación económica, como mecanismo de pago por la prestación de servicios de salud a algún beneficiario del SISTEMA atendido en un establecimiento de salud pública de carácter federal, “EL ESTADO” y la Comisión se apegarán a lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud.

#### **11. Gasto Operativo de Unidades Médicas participantes en la Prestación de los Servicios de Salud del CAUSES.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, “EL ESTADO” podrá destinar recursos transferidos por la Federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud a favor de los afiliados y en zonas de cobertura del SISTEMA, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

#### **C. INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS**

De conformidad con el artículo 36, apartado B del PEF 2018, “EL ESTADO” a través del REPSS, deberá informar a la Comisión de manera mensual y en los medios definidos por ésta, el avance en el ejercicio de los recursos transferidos.

Asimismo, con base en la fracción VIII de la Cláusula Cuarta del “ACUERDO”, dentro de los sistemas de información establecidos por la Secretaría de Salud, estará el Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud, el cual será proporcionado al REPSS por parte de la Dirección General de Información en Salud (DGIS), a efecto de contribuir al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36, apartado A, fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio fiscal, por lo que su uso deberá ser previo a la remisión del padrón de beneficiarios a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para su validación.

Respecto a cada uno de los conceptos de gasto contemplados en el presente Anexo, el REPSS reportará mediante el mecanismo establecido por la Comisión, el avance del ejercicio de los recursos transferidos. El resumen de los reportes generados deberá remitirse a la Comisión, avalados por el Director General del REPSS y el Director de Financiamiento del REPSS o su equivalente (Cuadro Resumen y Anexos); los cuales serán sustentados con la información registrada por “EL ESTADO” en dicho mecanismo establecido.

Se tendrá hasta el 30 de abril de 2018 como plazo máximo para comprobar los ejercicios anteriores a 2018. En casos plenamente justificados se podrá exceptuar esta disposición. Asimismo, el REPSS tendrá hasta el 30 de junio de 2018 como plazo máximo para comprobar el avance del recurso del SISTEMA correspondiente al ejercicio 2018, independientemente de la fecha en la que haya recibido dicho recurso federal.

“EL ESTADO” deberá enviar a la Comisión la programación del gasto (avalada por el titular de los Servicios Estatales de Salud y el Director General del REPSS), dentro del primer trimestre del año, para vigilar el apego a los montos máximos establecidos en el presente documento. Se deberá agregar al Programa de Gasto la leyenda siguiente: “La compra de Medicamentos, material de curación y otros insumos presupuestados en este Programa de Gasto, incluye el monto de los recursos que se entregarán en especie de acuerdo a lo establecido en el Apéndice IV-I-2018 del presente anexo del acuerdo de coordinación y deberán tomarse en cuenta dentro del presupuesto transferido a la entidad.”

En el caso de modificación al programa de conceptos de gasto validados por otras Direcciones Generales, “EL ESTADO” deberá anexar el documento donde se notifique la autorización emitida por parte de la Dirección General correspondiente.

Es responsabilidad de “EL ESTADO” el cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 36 del PEF 2018 y del envío de la información en los términos y periodos señalados en el presente Anexo y demás normativa aplicable, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de “EL ESTADO” quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

El REPSS tendrá hasta el 30 de abril de 2019 como plazo máximo para comprobar el recurso del SISTEMA correspondiente al 2018, independientemente de la fecha en la que haya recibido dicho recurso federal. Para los casos de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas, cuyo compromiso se tenga generado contractualmente antes del 31 de diciembre de 2018, el plazo máximo para su comprobación será el 31 de diciembre de 2019. Sólo en casos plenamente justificados se podrá exceptuar esta disposición respecto a la comprobación.

#### D. MARCO JURÍDICO

Ley General de Salud artículos 77 bis 1, 77 bis 5, 77 bis 6, 77 bis 10, 77 bis 11, 77 bis 15 y 77 bis 16.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud artículos 3 Bis, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 29 bis, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 37 Bis, 38, 39, 39 Bis, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 81, 82, 139 y 140.

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2014.

Acuerdo por el que se establece el porcentaje mínimo de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud a transferir a las entidades federativas, mediante depósitos en las cuentas que constituyan los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud en la Tesorería de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2016.

Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, artículo 36.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Tamaulipas, Cláusulas: Cuarta, Séptima y Décima Segunda.

Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2015.

Las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por la Comisión.

El presente Anexo se firma a los 20 días del mes de marzo de 2018.- El Estado: por la Secretaría de Salud y Dirección General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Tamaulipas: la Secretaria de Salud y Directora General del OPD Servicios de Salud del Estado de Tamaulipas, **Gloria de Jesús Molina Gamboa**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas: la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, **María de Lourdes Arteaga Reyna**.- Rúbrica.- Salud: por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Tamaulipas: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Tamaulipas, **Yorvic Ramírez Vázquez**.- Rúbrica.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

### PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

#### EDICTO

#### PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO

#### CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS

Se notifica al propietario, interesado, titular o persona que se sienta con mejor derecho, que se encuentran asegurados por esta Procuraduría General de Justicia en el Estado al tenor siguiente:

En cumplimiento al acuerdo de **fecha veinte de Febrero de dos mil dieciocho**, dictado dentro de la Carpeta de Investigación **02/DIR/UIFE/2018**, por el Lic. **ROBERTO ELLIOT DE LA O RIVERA**, Agente del Ministerio Público; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, 131, 229, 230, 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como el 443 bis del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, los diversos 7 y 120 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Tamaulipas, 121, 145, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, se publica parte del citado acuerdo que a la letra dice: "...notifíquese a los C.C. **ADOLFO MIRANDA RÍOS**, como persona física se localizaron los siguientes plásticos de tarjeta membretados a su nombre; 1.- **5579 2250 4065 0015** de la institución bancaria **SCOTIABANK**; 2.- **4130 0660 0241 4110** de la institución bancaria **HSBC**; 3.- **4169 1602 6639 4155** de la institución bancaria **BANCOPPEL**; 4.- **5442 0490 4470 0328** de la institución bancaria **SCOTIABANK**; 5.- **4268 0702 4444 9924** de la institución bancaria **BANCOPPEL**; 6.- **4741 7630 0005 4527** de la institución bancaria **HSBC**; 7.- **4741 7630 0006 4658** de la institución bancaria **HSBC**; 8.- **5579 2250 4081 9578** de la institución bancaria **SCOTIABANK**; 9.- **4169 1602**

5827 9646 de la institución bancaria **BANCOPPEL**; 10.- 5579 2250 4091 5632 de la institución bancaria **SCOTIABANK**; 11.- 4741 7630 0006 5275 de la institución bancaria **HSBC NOÉ MORALES DOMÍNGUEZ**, el siguiente plástico de tarjeta membretada a su nombre; 5579 0700 5712 4771 de la institución bancaria **SANTANDER**; a nombre de **GOLINSKY S.A. de C.V.**; a nombre de **FRANCISCO IVAN ZAPATA PECINA**, el siguiente plástico de tarjeta membretada de número 5579 0700 5712 3765 de la institución bancaria **SANTANDER**; a nombre de **VICTOR MAURO HERNÁNDEZ** el siguiente plástico de tarjeta membretada de número 5579 0700 4726 8365 de la institución bancaria **SANTANDER**; a nombre de **JUAN CARLOS CEDILLO TOVAR** el siguiente plástico de tarjeta membretada de número 5579 0700 5712 5588 de la institución bancaria **SANTANDER**; a nombre de **ALEJANDRO RODRIGUEZ MOLINA** el siguiente plástico de tarjeta membretada de número 5579 0700 4726 7920, de la institución bancaria **SANTANDER**; a nombre de **RICARDO LOREDO ANGUIANO** el siguiente plástico de tarjeta membretada de número 5579 0700 5712 6404, de la institución bancaria **SANTANDER**; a nombre de **GABRIEL MARTINEZ LOPEZ y/o RAFAEL OJEDA GARCÍA y/o BENJAMIN ROLANDO GOLINSKI GARCÍA y/o RAFAEL GOLINSKY GARCÍA**, el siguiente plástico de tarjeta membretada de número 5579 0700 3367 3669 de la institución bancaria **SANTANDER**; así como diversa tarjeta sin membrete alguno, con la siguiente numeración 4152 3132 0365 7999 de la institución bancaria **BBVA BANCOMER**; 5499 4905 1378 5675 de la institución bancaria **BANAMEX**; 4910 8960 9414 5887 de la institución bancaria **HSBC**; 4213 1690 0977 3365 de la institución bancaria **HSBC**; 4772 1330 1855 5968 de la institución bancaria **BBVA BANCOMER**; 4772 1430 0763 5028 de la institución bancaria **BBVA BANCOMER**; de número 4152 3132 4982 1831 de la institución bancaria **BBVA BANCOMER**; así mismo chequeras personalizadas a nombre de **RAFAEL OJEDA GARCÍA y/o BENJAMIN ROLANDO GOLINSKI GARCÍA y/o RAFAEL GOLINSKY GARCÍA y/o GABRIEL MARTINEZ LOPEZ**, siendo estas las siguientes; de número 83500616561, de la institución bancaria **SANTANDER**; de números 15602051303 y 15604633334 de la institución bancaria **SCOTIABANK**; de número 19000096485 de la institución bancaria **BANCOPPEL**; de números 4058013533 y 4058013723 de la institución bancaria **HSBC**; de números 00109115137 y 00109115374 de la institución bancaria **BANCOMER**; a nombre de **ALEJANDRO RODRIGUEZ MOLINA**, una chequera personalizada de número 60569380048, de la institución bancaria **SANTANDER**; a nombre de **JUAN CARLOS CEDILLO TOVAR**, una chequera personalizada de número 60577164650, de la institución bancaria **SANTANDER**; a nombre de **OSCAR NOÉ MORALES DOMÍNGUEZ**, una chequera personalizada de número 60577163044, de la institución bancaria **SANTANDER**; A nombre de **FRANCISCO IVAN ZAPATA PECINA**, una chequera de número 60577160949, de la institución bancaria **SANTANDER** y 60569380753, de la institución bancaria **SANTANDER**; a nombre de la persona moral **PARQUE AVENTURA ANIMAL S. A. DE C. V.**, la chequera personalizada de números 15604726103 y 15602051303 de la institución bancaria **SCOTIABANK**; de número 4059870360, de la institución bancaria **HSBC**; de la persona moral **GRUPO EMPRESARIAL DATSIMA S. A. DE C. V.**, las chequeras personalizadas de números 15602050609 y 15604590473 de la institución bancaria **SCOTIABANK** y de números 0105057841, 00110975508 y 0105057639, de la institución bancaria **BANCOMER**; de la persona moral **GOLINSKY S. A. DE C. V.**, chequeras personalizadas de número 15604650980, de la institución bancaria **SCOTIABANK**; de números 4059201129 y 4059870055 de la institución bancaria **HSBC**; de números 00105057574, 00105057515 y 00110975664 de la institución bancaria **BANCOMER**; evidencias que fueron localizadas en fecha 12 de febrero de 2018; **para tal efecto deberá comparecer dentro del plazo de noventa días naturales siguientes al de la publicación del último edicto, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, además de que acredite la propiedad y legítima procedencia del mismo y estar en posibilidad de acordar lo procedente**, ante el Agente del Ministerio Público con domicilio en Calle 21 de marzo, S/N entre Boulevard Fidel Velázquez y 20 de Noviembre, Colonia Benito Juárez III, C.P. 87093, Cd. Victoria, Tamaulipas, con un horario de oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 21:00 p.m.; mientras tanto **deberán abstenerse** de ejercer actos de dominio, enajenarlo, grabarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga, se apercibe que **causará ABANDONO** en los términos establecidos en el Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que representan el objeto, producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en la ley Estatal.”.

Cd, Victoria, Tamaulipas, a 22 de Octubre de 2018.- **ATENTAMENTE.- AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.- LIC. LUZ MARÍA MORENO GUTIÉRREZ.-** Rúbrica. (2ª. Publicación)



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., jueves 8 de noviembre de 2018.

Número 135

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 6356.-</b> Expediente Número 213/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario	3	<b>EDICTO 6654.-</b> Expediente Número 00377/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	8
<b>EDICTO 6550.-</b> Expediente Número 00140/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	3	<b>EDICTO 6655.-</b> Expediente Número 0518/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	9
<b>EDICTO 6551.-</b> Expediente Número 00113/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil.	3	<b>EDICTO 6656.-</b> Expediente Número 0272/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	9
<b>EDICTO 6552.-</b> Expediente Número 00684/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 6657.-</b> Expediente Número 00025/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	10
<b>EDICTO 6553.-</b> Expediente Número 01759/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	<b>EDICTO 6658.-</b> Expediente Número 01396/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	10
<b>EDICTO 6554.-</b> Expediente Número 1073/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	<b>EDICTO 6737.-</b> Expediente Número 00554/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Declaratorio de Propiedad.	10
<b>EDICTO 6555.-</b> Expediente Número 00988/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	<b>EDICTO 6738.-</b> Expediente Número 00075/2018, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	11
<b>EDICTO 6556.-</b> Expediente Número 01298/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	<b>EDICTO 6739.-</b> Expediente Familiar Número 0024/1983-121/2005 y 134/2005, (acumulados).	11
<b>EDICTO 6557.-</b> Expediente Número 01536/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	<b>EDICTO 6740.-</b> Expediente Número 00519/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	11
<b>EDICTO 6558.-</b> Expediente Número 00887/2018, relativo al Sucesión Testamentaria.	5	<b>EDICTO 6741.-</b> Expediente Número 00967/2018, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	13
<b>EDICTO 6559.-</b> Expediente Número 00238/2011, relativo a la Sucesión Testamentaria.	5	<b>EDICTO 6742.-</b> Expediente Número 00286/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato.	14
<b>EDICTO 6560.-</b> Expediente Número 01100/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	<b>EDICTO 6743.-</b> Expediente Número 00195/2017, relativo al Rescisión de Contrato.	14
<b>EDICTO 6561.-</b> Expediente Número 01757/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	<b>EDICTO 6744.-</b> Expediente Número 00579/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	15
<b>EDICTO 6562.-</b> Expediente Número 01210/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	<b>EDICTO 6745.-</b> Expediente Número 785/2018; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	17
<b>EDICTO 6649.-</b> Expediente Número 00164/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 6746.-</b> Expediente Número 00176/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura.	17
<b>EDICTO 6650.-</b> Expediente Número 00396/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	7	<b>EDICTO 6747.-</b> Expediente Número 00327/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura.	17
<b>EDICTO 6651.-</b> Expediente Número 00409/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	7		
<b>EDICTO 6652.-</b> Expediente Número 0534/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	8		
<b>EDICTO 6653.-</b> Expediente Número 01856/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	8		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 6748.-</b> Expediente Número 00248/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura.	17	<b>EDICTO 6846.-</b> Expediente Número 01123/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
<b>EDICTO 6749.-</b> Expediente Número 00409/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	18	<b>EDICTO 6847.-</b> Expediente Número 01177/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	27
<b>EDICTO 6750.-</b> Expediente Número 00116/2018, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escritura.	18	<b>EDICTO 6848.-</b> Expediente Número 01415/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
<b>EDICTO 6751.-</b> Expediente Número 00452/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	18	<b>EDICTO 6849.-</b> Expediente Número 01792/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
<b>EDICTO 6752.-</b> Expediente Número 01021/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	19	<b>EDICTO 6850.-</b> Expediente Número 01774/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
<b>EDICTO 6753.-</b> Expediente Número 00112/2018, relativo al Juicio Hipotecario	20	<b>EDICTO 6851.-</b> Expediente Número 01720/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
<b>EDICTO 6754.-</b> Expediente Número 00835/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	21	<b>EDICTO 6852.-</b> Expediente Número 00899/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
<b>EDICTO 6755.-</b> Expediente Número 01002/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad e Impugnación de Acta de Nacimiento.	22	<b>EDICTO 6853.-</b> Expediente Número 01270/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
<b>EDICTO 6756.-</b> Expediente Número 00697/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	22	<b>EDICTO 6854.-</b> Expediente Número 01315/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
<b>EDICTO 6757.-</b> Expediente Número 00899/2018, relativo al Divorcio.	23	<b>EDICTO 6855.-</b> Expediente Número 00359/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
<b>EDICTO 6758.-</b> Expediente Número 00638/2016, relativo al Juicio Ordinario Mercantil Sobre Acción de Extinción de Obligaciones e Hipoteca y Nulidad de Instrumento.	23	<b>EDICTO 6856.-</b> Expediente Número 00161/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
<b>EDICTO 6832.-</b> Expediente Número 1132/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	<b>EDICTO 6857.-</b> Expediente Número 01334/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
<b>EDICTO 6833.-</b> Expediente Número 01807/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	<b>EDICTO 6858.-</b> Expediente Número 01163/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
<b>EDICTO 6834.-</b> Expediente Número 01326/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	<b>EDICTO 6859.-</b> Expediente Número 01512/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
<b>EDICTO 6835.-</b> Expediente Número 01131/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	<b>EDICTO 6860.-</b> Expediente Número 00478/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
<b>EDICTO 6836.-</b> Expediente Número 01065/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	<b>EDICTO 6861.-</b> Expediente Número 01339/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
<b>EDICTO 6837.-</b> Expediente Número 01134/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	<b>EDICTO 6862.-</b> Expediente Número 00813/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
<b>EDICTO 6838.-</b> Expediente Número 01188/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	<b>EDICTO 6863.-</b> Expediente Número 01435/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
<b>EDICTO 6839.-</b> Expediente Número 00830/2018, relativo al Sucesión Intestamentaria.	25	<b>EDICTO 6864.-</b> Expediente Número 00841/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
<b>EDICTO 6840.-</b> Expediente Número 01160/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26	<b>EDICTO 6865.-</b> Expediente Número 01027/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
<b>EDICTO 6841.-</b> Expediente Número 01066/2017, relativo al Sucesión Intestamentaria.	26	<b>EDICTO 6866.-</b> Expediente Número 00732/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
<b>EDICTO 6842.-</b> Expediente Número 01039/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26	<b>EDICTO 6867.-</b> Expediente Número 01251/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
<b>EDICTO 6843.-</b> Expediente Número 01596/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26	<b>EDICTO 6868.-</b> Expediente Número 00038/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	32
<b>EDICTO 6844.-</b> Expediente Número 01414/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27	<b>EDICTO 6869.-</b> Expediente Número 00328/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	32
<b>EDICTO 6845.-</b> Expediente Número 01532/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27	<b>EDICTO 6870.-</b> Expediente Número 00532/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	33
		<b>FE DE ERRATAS,</b> en los Periódicos Oficiales números 133 y 134 de fecha martes 6 de noviembre de 2018 y miércoles 7 de noviembre de 2018 respectivamente, Edicto 6737.	

**EDICTO****Juzgado Séptimo de lo Civil.****Ciudad de México.****SE CONVOCAN POSTORES**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CI BANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de LÓPEZ UVALLE SONIA EDITH Y ESCAREÑO LÓPEZ BERNARDO DE JESÚS, con Número de Expediente 213/2014, la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señalo las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, por así perimirlo la agenda del Juzgado, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado ubicado en casa tipo B1, identificado como lote 1 uno, con el número 103, de la calle Parque de los Soles, en la manzana 5 cinco, del Fraccionamiento "Balcones de Alcalá", en la ciudad de Reynosa, Estado de Tamaulipas, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, sirviendo como precio para el remate la cantidad de \$364,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo, de la cantidad asignada al bien inmueble hipotecado.

**ATENTAMENTE**

Ciudad de México, a 06 de septiembre del 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS FERNANDO SANTES TERRONES.- Rúbrica.

Para su publicación por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los sitios de costumbre, en las Puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación, mas cuatro días hábiles adicionales que se conceden por razón de la distancia.

6356.- Octubre 18 y Noviembre 8.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintisiete del mes de Septiembre del dos mil dieciocho dictado dentro del Expediente Número 00140/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ARTURO VILLALBA AMBRIZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle, Rubí, número 129, lote 02, manzana 34, del fraccionamiento La Joya de esta ciudad, con una superficie de terreno de 90.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros con lote 31, AL SUR en 6.00 metros con calle Rubí; AL ESTE en 15.00 metros con lote 01; y AL OESTE en 15.00 metros con lote 03.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el

Estado como: Finca 137027, a nombre del C. ARTURO VILLALBA AMBRIZ cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día CUATRO DEL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$307,000.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$204,666.66 (DOSIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$40,933.33 (CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**ATENTAMENTE****SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de octubre del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6550.- Octubre 30 y Noviembre 8.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00113/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ ÁVILA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: lote 87, manzana 9, de la calle Nueve, número 164, del Fraccionamiento Los Almendros, de esta ciudad, con una superficie de 90.00 m2, de terreno, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE 15.00 metros con lote 88.- AL ESTE, 6.00 metros, 2.48 metros con lote 120 y 3.52 M.L. con lote 119; AL SUR en 15.00 metros con lote 86; AL OESTE en 6.00 Metros con calle 9; dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 52616, del

municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. MARÍA DEL ROSARIO HERANDEZ ÁVILA; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTITRÉS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$254,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$169,333.33 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$33,866.66 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro numero 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de septiembre del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6551.- Octubre 30 y Noviembre 8.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha (24) veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, en los autos del Expediente 00684/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderada, Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en contra de GUADALUPE PABLO CASTAÑÓN MIGUEL, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Inmueble vivienda ubicada en la calle Tenerife Número 346-B, lote 24, manzana 38, del Fraccionamiento "Las Haciendas II", de Altamira, Tamaulipas, casa 24-B: con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos medidas, la primera de 2.75 metros con vacío que da al área de estacionamiento y la segunda de 2.18 metros con pasillo de circulación (calle Tenerife); AL SUR: en 4.93 metros, con vacío que da al área común; AL ESTE: en dos medidas, la primera de 5.95 metros, con casa 25-B, compartiendo con esta el muro que los divide; la segunda de 4.45 metros, con vacío que da al pasillo de circulación; AL OESTE: en 10.40 metros, con la casa 23-B; y, arriba: con losa de azotea; abajo: con casa 24-A.- A dicha

vivienda le corresponde, respecto de la superficie del área denominada M-38 un indiviso equivalente a 36.25 m2.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, hoy en día Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo el Número de Finca Urbana 11587 del municipio de Altamira, Tamaulipas.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles; y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, audiencia que tendrá verificativo el (26) VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS (11:00) ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$177,000.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MN).- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Altamira, Tam., 25 de septiembre de 2018.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

6552.- Octubre 30 y Noviembre 8.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho, el Expediente 01759/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUADALUPE ISAÍAS VELÁZQUEZ GÓMEZ, denunciado por LUCILA CASTRO NARVÁEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de octubre de 2018.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primer Instancia de lo Familiar, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

6553.- Octubre 30 y Noviembre 8.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de ciudad Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha (20) veinte del mes de septiembre del año (2018) dos mil dieciocho, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AMÉRICA MARCOS FERNÁNDEZ Y/O AMÉRICA MARCOS DE FERNÁNDEZ Y/O AMÉRICA MARCOS VIUDA DE FERNÁNDEZ Y/O AMÉRICA MARCOS FERNÁNDEZ DE FERNÁNDEZ Y/O



AMÉRICA MARCOS Y/O AMÉRICA MARCOS FERNÁNDEZ, bajo el Número 1073/2018, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de (10) diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los (08) ocho del mes de octubre del año (2018) dos mil dieciocho.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

6554.- Octubre 30 y Noviembre 8.-2v2.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 3 tres de septiembre de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00988/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANTONIO GARZA MONTIEL, quien falleció el 3 tres de julio de 2015, dos mil quince, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por la C. CARMEN GARCIA SOLÍS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira, Tamaulipas a 21 de septiembre de 2018.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

6555.- Octubre 30 y Noviembre 8.-2v2.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha tres de agosto del año dos mil diecisiete, el Expediente 01298/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DOLORES HERNÁNDEZ BADILLO, denunciado por JOSÉ ANTONIO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 11 de septiembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA VIOLETA GARCIA RIVAS.- Rúbrica.

6556.- Octubre 30 y Noviembre 8.-2v2.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01536/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de VILMA IRIS GARZA URIBE, denunciado por los C.C. VILMA IRIS GARCÍA GARZA, ALFONSO RENÉ GARCÍA GARZA Y ELSA LAURA GARCÍA GARZA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 09 de octubre de 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6557.- Octubre 30 y Noviembre 8.-2v2.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha cuatro de septiembre del dos mil dieciocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 00887/2018, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes del extinto PEDRO MARIO GARCIA SILVA, denunciado por MARÍA SALAS SIFUENTES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES DE DIEZ en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación del Segundo Distrito Judicial, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas A los 02 de octubre de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

6558.- Octubre 30 y Noviembre 8.-2v2.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.**

El Licenciada Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira,

Tamaulipas, ordenó radicar baja el Expediente Número 00238/2011, denunciado por la C. ROMUALDO SEGOVIA SERRANO, la Sucesión Testamentaria a bienes de CELESTINO LUIS RUIZ DÍAZ, quien falleció el día (19) diecinueve de agosto del año mil novecientos noventa y nueve (1999), en la ciudad de Barakaldo, España, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses, según lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se expide el presente edicto a las (03) de octubre de 2018.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

6559.- Octubre 30 y Noviembre 8.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 24 veinticuatro de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01100/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ LUIS FLORES RODRÍGUEZ quien falleció el 07 siete de marzo del año 2013 dos mil trece, en Altamira, Tamaulipas, denunciado por IRMA GUZMÁN AVALOS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira, Tamaulipas, a 12 de octubre de 2018.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

6560.- Octubre 30 y Noviembre 8.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho, el Expediente 01757/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA RAMOS, denunciado por MARÍA GUADALUPE ALONSO ARRIAGA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno

de los Periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 12 de octubre de 2018.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

6561.- Octubre 30 y Noviembre 8.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01210/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LUCIO ARZOLA CAMARILLO, denunciado por SANTIAGO ARZOLA VÁSQUEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de agosto de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

6562.- Octubre 30 y Noviembre 8.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 25 de septiembre de 2018  
A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00164/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Adrián Lara Hernández, en su calidad de apoderado de HIPOTECA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de la C. TERESA GUADALUPE RUIZ PEÑA se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Finca Número 64628, consistente en un terreno urbano ubicado en la calle Manuel Ávila Camacho, número exterior 2657, identificado como lote 19, manzana 2, Fraccionamiento Tamatan, con superficie de 120.45 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.30 metros con lote 4; AL ESTE, en 16.50 metros con lote 18; AL SUR, en 7.30 metros con calle Manuel Ávila Camacho; y AL OESTE, en 16.50 metros con lote 20, con título de propiedad se inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 7607, Legajo 4-153, fecha 12/12/2006 del municipio de Victoria, Tamaulipas, el cual

se ordenó sacar a remate en pública almoneda en la suma de \$ 950.940.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el 20 % (veinte por ciento) del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate, en consecuencia se señalan DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

6649.- Noviembre 1 y 8.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 11 de Octubre del dos mil dieciocho (2018), dictado en el Expediente Número 00396/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada, "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (como cedente) Y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., GRUPO FINANCIERO BANORTE, de donde se desprende que la nueva titular de los derechos lo es la ente moral BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JOSÉ YADO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- consistente en: Finca No. 63240 ubicada en el municipio de Victoria: Tipo de Inmueble: Finca Urbana, Calle Bolivia; manzana 3, lote 25, colonia Solidaridad Voluntad y Trabajo; superficie de construcción 85.00 metros cuadrados; Referencia Catastral: 010127039019; medidas y colindancias, AL NORESTE 20.00 metros con lote 26; AL SURESTE 8.00 Metros con calle Bolivia; AL SUROESTE 20.00 metros con lote 24; AL NORESTE 8.00 metros con lote 11; con un valor comercial de \$530,000.00 (QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.); según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que

desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el día 21 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LAS DOCE HORAS (12:00 HORAS), para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

### ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 17 de octubre de 2018.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

6650.- Noviembre 1 y 8.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00409/2017, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Ciudadano Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MANUEL LARRAGA RÍOS, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble identificado como: Casa habitación, ubicada en la fracción del terreno, que se identifica como: lote 11, de la manzana 15, Zona 24, calle Villa Hermosa, número 201, de la colonia Villa Hermosa, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una Superficie de 101.00 metros cuadrados, comprendidos dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 11.40 metros, con lote 10; AL SUR, en 11.20 metros, con Avenida Villa Hermosa; AL ESTE, en 9.55 metros, con lote 16; y, AL OESTE, en 9.90 metros, con fracción vendida a Luisa Campillo.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tamaulipas, con los siguientes datos: Sección Primera, Número 1576, Legajo 6-032, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, del municipio de Tampico, Tamaulipas; y con los datos de gravamen: Sección Segunda, Número 1528, Legajo 6-031, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, del municipio de Tampico, Tamaulipas; y Sección Segunda, Número 1529, Legajo 6-031, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, del municipio de Tampico, Tamaulipas; actualmente registrada bajo los siguientes datos: Finca 45569, del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Valor pericial \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días

naturales, así como en los Estrados de la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, en días hábiles, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, es decir, la cantidad de \$346,666.66 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.- Es dado el presente edicto a los nueve días de octubre de dos mil dieciocho, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

6651.- Noviembre 1 y 8.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 0534/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de VERÓNICA GRACIA RAMÍREZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Santa Alicia, número 44 del Fraccionamiento San Miguel, de esta ciudad, edificada sobre el lote 45, de la manzana 4, con superficie de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 39.05 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE, en 6.00 mts con lote 22, AL SURESTE, en 6.00 mts con calle Santa Alicia, AL NORESTE, en 15.00 mts con lote 44, AL SUROESTE, en 15.00 mts con lote 46.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 31074 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$140,000.00 (CIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 25 de septiembre del 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6652.- Noviembre 1 y 8.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 01856/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la ciudadana Licenciada Alma Gloria Garcia Garza en su carácter de apoderada y continuado por el Licenciado Daniel Alejandro Gómez Martínez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranza del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. CLAUDIA FLORES RAMOS, ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Sierra de las Águilas número 303 manzana 10, lote 02 Fraccionamiento Colinas del Sur, V Etapa en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con lote 01, AL SUR 15.00 metros con lote 03, AL ESTE 6.00 metros con lote 39, AL OESTE 6.00 metros con calle Sierra de las Águilas; y con un valor de \$205,000.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la tesorería general del estado o en la oficina fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$205,000.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Secretaria Proyectista en función de Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

6653.- Noviembre 1 y 8.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de septiembre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00377/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de LUDIVINA TISCAREÑO

VILLELA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Laguna número 313, del Fraccionamiento “Rinconada de Las Brisas” edificada sobre el lote 14 de la manzana 11, con superficie de terreno de 60.00 m2 y superficie de construcción de 35.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 4.00 mts con lote 5-A, AL SUR, en 4.00 mts con calle Laguna, AL ESTE, en 15.00 mts con calle Laguna de Chapala A, AL OESTE, en 15.00 mts con área común.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 12461, Legajo 3250 de fecha 30 de octubre de 2007 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$181,000.000 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$120,666.66 (CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 24 de septiembre del 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6654.- Noviembre 1 y 8.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

#### Cuarto Distrito Judicial.

#### H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de septiembre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 0518/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de RAYMUNDO HERNÁNDEZ VALDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Anguilla número 110 del Fraccionamiento Villa Las Torres de esta ciudad edificada sobre el lote 06 de la manzana 12, con superficie de terreno de 99.00 m2 y superficie de construcción de 61.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Anguilla, AL SUR, en 6.00 mts con lote número 65, AL ESTE, en 16.50 mts con lote número 07, AL OESTE, en 16.50 mts con lote número 05.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 2305, Legajo 3-047 de fecha 15 de

marzo de 2005 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$236,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$157,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 333/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 25 de septiembre del 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6655.- Noviembre 1 y 8.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

#### Cuarto Distrito Judicial.

#### H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de septiembre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 0272/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de GUADALUPE YURIDIA GUTIÉRREZ MUÑIZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle San Tomas número 219 del Fraccionamiento Residencial San Pedro de esta ciudad edificada sobre el lote 27 de la manzana 16, con superficie de terreno de 94.25 m2 y superficie de construcción de 34.89 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 14.50 M.L. con lote 26, AL SUR, en 14.50 M.L. con lote 28, AL ORIENTE, en 6.50 M.L. con calle San Tomas, AL PONIENTE, en 6.50 M. L. con lote 06.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 268, Legajo 3-006 de fecha 12 de enero de 2006 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$204,700.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL

SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$136,466.66 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 24 de septiembre del 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6656.- Noviembre 1 y 8.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00025/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de CLAUDIA ISABEL CUELLAR HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Infanta Cristina, número 180-A, el 50% de los derechos de copropiedad del lote 16, de la manzana 15, el 50% de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote contiguo, del Fraccionamiento Villa Española, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 56.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 3.50 mts con calle Infanta Cristina, AL SUR, en 3.50 mts con lote 25-B, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 17-B, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 16-B.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 127546 de fecha 12 de febrero de 2018 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$444,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 44/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$296,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 25 de septiembre del 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6657.- Noviembre 1 y 8.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de cinco de septiembre del dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente 01396/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de NANCY YOLANDA GALLEGOS FLORES ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Islas Salomón número 48, lote 49, manzana 26, con una superficie de terreno de 90.00 metros cuadrados y 36.69 de construcción del Fraccionamiento Los Palmares, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 metros con calle Islas Salomón, AL SUR, en 6.00 metros con lote 2, AL ESTE, en 15.00 metros con lote 48, AL OESTE, en 15.00 metros con lote 50.- Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas en la Finca 130611, constituida en la inscripción 1a de fecha 16 de agosto del 2007

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta almoneda la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por ser el valor dado por los peritos designados en autos.-DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 05 de septiembre del 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6658.- Noviembre 1 y 8.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

SERGIO GONZALEZ CAMPOS.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00554/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Declaratorio de Propiedad, promovido por MÁXIMO RAMÍREZ ARREDONDO, en contra de SERGIO GONZÁLEZ CAMPOS, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del

Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 08 de octubre de 2018.-  
Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6737.- Noviembre 6, 7 y 8.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

KARLA YESSSENIA TORRES RESÉNDIZ  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00075/2018, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por el C. LIBORIO NOEL MATA JUÁREZ, en contra de la C. KARLA YESSSENIA TORRES RESÉNDIZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- Se decrete procedente la presente demanda de Divorcio Incausado, declarando la disolución del Vínculo Matrimonial, que me mantienen legalmente unido a la señora KARLA YESSSENIA TORRES RESÉNDIZ.

Por auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada KARLA YESSSENIA TORRES RESÉNDIZ, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., Entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 20 de septiembre de 2018.-  
Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6738.- Noviembre 6, 7 y 8.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto. Noveno Distrito Judicial. Tula, Tam.

Tula, Tam., a 12 de octubre del 2018.

C. JUAN ANDRÉS ARIAS SILVA.  
DOMICILIO: IGNORADO.

El Ciudadano Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 0024/1983-121/2005 y 134/2005, (acumulados) el primero denunciado por SARA REYNA VIUDA DE ARIAS, a bienes de CANDELARIO ARIAS TORRES; el segundo denunciado por JOSEFINA ARIAS REYNA a bienes de SARA REYNA VIUDA DE ARIAS, y el tercera denunciada por MARÍA BELEM ARIAS REYNA Y OTROS, a bienes de SARA REYNA VIUDA DE ARIAS.

Asimismo, por acuerdo de fecha cuatro de octubre del año actual, se ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como también en el Periódico Oficial, que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, haciéndole saber al C. JUAN ANDRÉS ARIAS SILVA, por éstos medios que deberá comparecer a imponerse de la instauración del presente Juicio, y deducir, de convenirle, su derecho hereditario en Juicio dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto respectiva, quedando a su disposición en la Secretaría Civil de éste Juzgado, copias simples de la denuncia y sus anexos para que se imponga de los mismos.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

6739.- Noviembre 6, 7 y 8.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. ADRIÁN ALBERTO ENSIGNIA CAMACHO Y  
GLADISMIRA GUERRERO ALONSO.  
PRESENTE.-

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente 00519/2017, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Enrique Sias Pecina, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de ADRIÁN ALBERTO ENSIGNIA CAMACHO, GLADISMIRA GUERRERO ALONSO, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha la suscrita Secretaría de Acuerdos Interina del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diecisiete - A sus antecedente el (01) escrito de cuenta, (02) una escritura número ciento veintidós mil con fecha dos de julio del año dos mil uno,

constante de dieciocho fojas útiles, certificadas por el C. Lic. Gabriela Sanmiguel Murillo, notario público número 256, con residencia en Tampico, Tamaulipas, (03) una Escritura Número 6798, Volumen 203, constante de diez fojas útiles certificadas por la C. Lic. Claudia Díaz Castaño, Notario Público Número 45, con residencia en Tampico, Tamaulipas, (04) un certificado de fecha 02 de julio del 2014, constante de dos fojas útiles, expedido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, (05) seis fojas de avalúo con fecha 13 de junio del 2014, (06) caratula de contrato constante de dos fojas útiles, (07) tres fojas útiles de tabla de amortización, con fecha 27 de junio del 2014, (08) caratula de contrato constante de tres fojas útiles, (09) estado de cuenta certificado con fecha 17 de junio del 2017, constante de dos fojas útiles, y (10) dos traslados, signado por el C. Licenciado Enrique Sias Pecina, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de los C.C. ADRIÁN ALBERTO ENSIGNIA CAMACHO, Y GLADISMIRA GUERRERO ALONSO, quienes tienen su domicilio en calle Privada Felipe de la Garza, número 129, entre Olivia Ramírez y Anaya, C.P. 87050, Fraccionamiento Las Palmas en Ciudad Victoria, Tamaulipas, de quienes reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00519/2017.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve,

que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedara libre de toda responsabilidad frente a los omisos; apercibidos que en caso de no hacerlo este Juzgado lo designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 8º, del Código Adjetivo Civil.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Privada Guerrero, número 102, entre Chiapas y Tuxpan, C.P. 89318, de la colonia Francisco Javier Mina, en Tampico, Tamaulipas, autorizándose para que tengan acceso al expediente los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan orden de notificación personal.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese Personalmente.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro. Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Verónica Macías Ramírez.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.



## AUTO INSERTO

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos Interina del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el C. Licenciado Enrique Sias Pecina, quien actúa dentro del Expediente 00519/2017, visto su contenido y en atención a su petición, se le tiene haciendo la aclaración que en el auto de radicación de fecha nueve de agosto del año dos mil diecisiete se acento de manera incorrecta de su representada SCOTIABANK INVERLAT, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, por lo cual se hace la aclaración que el nombre correcto es SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, y el domicilio correcto es el ubicado en: calle Privada Felipe de la Garza, número 1229, entre Olivia Ramírez y Anaya, C.P. 87050, Fraccionamiento Las Palmas, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y su escritura pública el correcto es 122,994 (ciento veinte dos mil novecientos noventa y cuatro), y en cuanto al anexo 3, constante de once fojas útiles, certificadas por la C. Licenciada Mirna Mireya Sánchez Camacho, adscrita a la Notaria Pública Número 45, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y anexo de copia certificada de la cédula Profesional de la C.P. María Teresa Ramírez Martínez, lo anterior para los efectos legales correspondientes, debiéndose insertar el presente proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así con fundamento en el artículo 4º del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Lo acordó y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Lic. Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos Interina que autoriza da fe.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de lo Civil, Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos Interina.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

## AUTO INSERTO

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (04) cuatro días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el Licenciado Enrique Sias Pecina, quien actúa dentro del Expediente 00519/2017, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. ADRIÁN ALBERTO ENSIGNIA CAMACHO Y GLADISMIRA GUERRERO ALONSO no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. ADRIÁN ALBERTO ENSIGNIA CAMACHO Y GLADISMIRA GUERRERO ALONSO, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial

del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarle en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro. Juez Tercero de lo Civil. Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas. Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 13 de agosto de 2018.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

6740.- Noviembre 6, 7 y 8.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

JOSÉ LUIS AGUILAR OLVERA

DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha nueve de agosto de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 00967/2018, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por FELIPA CHÁVEZ MORENO, en contra de JOSÉ LUIS AGUILAR OLVERA, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A) Se declare disuelto nuestro Vínculo Matrimonial, que me une con el hoy demandado según acta de matrimonio número 15 a foja sin número, con fecha de registro 28 de abril del año de 1986 registrada en la Oficialía Única del registro civil de lagunillas San Luis Potosí.

Por auto de fecha once de octubre de dos mil dieciocho (2018), se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado JOSÉ LUIS AGUILAR OLVERA, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención

se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha once de octubre de dos mil dieciocho, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 15 de octubre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6741.- Noviembre 6, 7 y 8.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. MANUEL GUEVARA HERNÁNDEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha diez de mayo del dos mil diecisiete, radico el Expediente Número 00286/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato, promovido por LUCIANO GÓMEZ LOREDO Y ESPERANZA PÉREZ FERNÁNDEZ en contra de MANUEL GUEVARA HERNÁNDEZ, a quien le reclama las siguientes prestaciones: "A).- La rescisión del contrato de compraventa a plazos con reserva de dominio, celebrado entre el suscrito en el carácter de vendedor y el hoy demandado en su carácter de comprador, celebrado en fecha 3 (tres) de abril del año 2003 (dos mil tres) respecto del bien inmueble ubicado en calle Emilio Carranza, esquina con Simón Bolívar, identificado en escritura como departamento número 902 "C", departamento ubicado en planta baja, que consta de sala, comedor, cocina, un baño y dos recámaras, correspondiente al edificio número "1" del Condominio Mercedes", en el municipio de Tampico, Tamaulipas, tiene una superficie de terreno de 28.70 metros cuadrados, un área de construcción de 78.65 metros, un indiviso de 3.27% por ciento y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 3.30, 3.50 y 2.10 con área común (andadores) y con departamento "A"; AL SUR: en 8.90 con área común (andadores); AL ESTE: en 12.50 con lote número 486; AL OESTE: en 3.30, 1.70 y 0.80 con área común (andadores); Abajo: con sótano "So-B".- B).- La desocupación y entrega material del inmueble motivo de arrendamiento ubicado en calle Emilio Carranza, esquina con Simón Bolívar, identificado en escritura como departamento número 902 "C", departamento ubicado en planta baja, que consta de sala, comedor, cocina, un baño y dos recámaras, correspondiente al edificio número "1" del Condominio Mercedes", en el municipio de Tampico, Tamaulipas, tiene una superficie de terreno de 28.70 metros cuadrados, un área de construcción de 78.65 metros, un indiviso de 3.27% por ciento y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 3.30, 3.50 y 2.10

con área común (andadores) y con departamento "A"; AL SUR: en 8.90 con área común (andadores); AL ESTE: en 12.50 con lote número 1486; AL OESTE: en 3.30, 1.70 y 0.80 con área común (andadores); Abajo: con sótano "So-B".- C).- El pago correspondiente por alquiler o renta por el uso del bien inmueble en cuestión, toda vez que el bien inmueble motivo de este demanda de rescisión, le fue entregado al C. MANUEL GUEVARA HERNÁNDEZ, en fecha 3 (tres) de abril del año 2003 (dos mil tres), misma fecha en que se realizó el contrato de compraventa y desde la cual se encuentra habitado por el hoy demandado.- D).- El pago de indemnización por el deterioro que se haya sufrido el bien inmueble en cuestión por el uso que se le ha dado desde la entrega material hasta la terminación del presente Juicio, toda vez que el bien inmueble en cuestión le fue entregado al C. MANUEL GUEVARA HERNÁNDEZ, en fecha 3 (tres) de abril del año 2003 (dos mil tres), misma fecha en que se realizó el contrato de compraventa y desde la cual se encuentra habitado por el hoy demandado.- E).- El pago de gastos y costas generados por motivo de la tramitación del presente Juicio."

Y mediante auto de fecha veinticinco de septiembre del dos mil dieciocho, toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a MANUEL GUEVARA HERNÁNDEZ, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 27 de septiembre de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

6742.- Noviembre 6, 7 y 8.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. JUAN JOSÉ VELÁZQUEZ ISLAS Y  
PEDRO VELÁZQUEZ ISLAS  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete, radico el Expediente Número 00195/2017, relativo al Rescisión de Contrato, promovido por los C.C. JOSÉ LUCIANO GÓMEZ LOREDO Y ESPERANZA PÉREZ FERNÁNDEZ en contra de JUAN JOSÉ VELÁZQUEZ ISLAS Y PEDRO VELÁZQUEZ ISLAS, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

A).- La rescisión del contrato de compraventa a plazos, con reserva de dominio, celebrado entre el suscrito en el

carácter de vendedor, y los hoy demandados en su carácter de compradores, celebrado en fecha 3 (tres) de abril del año 2003 (dos mil tres) respecto del bien inmueble ubicado en calle Emilio Carranza, esquina con Simón Bolívar, identificado en escritura como departamento número 902.7, departamento ubicado en Planta Alta, primer nivel, que consta de sala, comedor, cocina, un baño y dos recamaras, correspondiente al edificio número 2, del "Condominio Mercedes", en el municipio de Tampico, Tamaulipas, tienen una superficie de terreno de 32,84 metros cuadrados, un área de construcción de 90,00 metros, un indiviso de 3,74% por ciento, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.40 y 3.90 con departamento número "8". AL SUR: en 3.90, 2.40 y 8,00 con departamento número 6; AL ESTE: en 1.10, 4,80 y 2.10 metros, con departamento número 8, con área común (andadores) y con departamento número 6, AL OESTE: en 1,10 y 6,90 metros, con departamento número 6 y con espacio que da a la calle Simón Bolívar.- Arriba: con losa de azotea y área común (lavaderos), abajo: con departamento "1" y "3", B).- La desocupación y entrega material del inmueble motivo de arrendamiento, ubicado en calle Emilio Carranza, esquina con Simón Bolívar, identificado en escritura como departamento Número 902.7, departamento ubicado en planta alta, primer nivel, que consta de sala, comedor, cocina, un baño y dos recamaras, correspondiente al edificio número 2, del "Condominio Mercedes", en el municipio de Tampico, Tamaulipas, tienen una superficie de terreno de 32.84 metros cuadrados, un área de construcción de 90.00 metros, un indiviso de 3.74% por ciento, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.40 y 3.90 con departamento número "8". AL SUR: en 3.90, 2.40 y 8,00 con departamento número 6; AL ESTE: en 1.10, 4,80 y 2.10 metros, con departamento número 8, con área común (andadores) y con departamento número 6, AL OESTE: en 1,10 y 6,90 metros, con departamento número 6 y con espacio que da a la calle Simón Bolívar.- Arriba: con losa de azotea y área común (lavaderos), abajo: con departamento "1" y "3", C).- El pago correspondiente por alquiler a renta por el uso del bien inmueble en cuestión, toda vez que el bien inmueble motivo de esta demanda de rescisión, que fue entregado a los C.C. PEDRO VELÁZQUEZ ISLAS Y JUAN JOSÉ VELÁZQUEZ ISLAS, en fecha 3 (tres) de abril del año 2003 (dos mil tres), misma fecha en que se realizó el contrato de compraventa y desde la cual se encuentra habitado por los hoy demandados, D).- El pago de indemnización, por el deterioro que haya sufrido el bien inmueble en cuestión por el uso del bien inmueble motivo de esta demanda de rescisión, toda vez que el bien inmueble en cuestión que fue entregado a los CC. PEDRO VELÁZQUEZ ISLAS Y JUAN JOSÉ VELÁZQUEZ ISLAS, en fecha 3 (tres) de abril del año 2003 (dos mil tres), misma fecha en que se realizó al contrato de compraventa, y desde la cual se encuentra habitado por los hoy demandados, E).- El pago de gastos y costas generados por motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y mediante auto de fecha seis de septiembre del dos mil dieciocho, toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara

además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a JUAN JOSÉ VELÁZQUEZ ISLAS Y PEDRO VELÁZQUEZ ISLAS, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 26 de septiembre de 2018.- DOY FE.

#### ATENTAMENTE

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

6743.- Noviembre 6, 7 y 8.-3v3.

#### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

C. LUCIA BRICEÑO NUEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (13) trece que septiembre de dos mil dieciocho, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00579/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), por conducto de su apoderada Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en contra del C. LUCIA BRICEÑO NÚÑEZ, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- Téngase por presentado al INSTITUTO DEL FONDO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), por conducto de su apoderada Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Sumario Hipotecario, a la C. LUCIA BRICEÑO NÚÑEZ, con domicilio en calle Granada número 309-G, del Fraccionamiento Jardines de Arboledas, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, C.P. 89603, entre las calles Ébano y Vialidad PD, de quienes reclama los conceptos señalados en su Libelo de Mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en Escritura Pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor a cédula hipotecaria queda la

finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requierase a la parte demandada, para que dentro del término de tres manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apareciéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y conminase a las partes para que designen peritos valuadores.- Con el presente proveído, con las copias simples de la demanda y anexos que acompaña, consistentes en: (1) una carta de requerimiento de fecha veinte de agosto de dos mil diecisiete; (1) un acta circunstanciada de fecha veinte de agosto de dos mil diecisiete; (1) una copia certificada del instrumento 45760, libro 1571, de fecha nueve de julio de dos mil doce; (1) una copia certificada de la escritura 1249, volumen 69, de fecha diecisiete de febrero de dos mil doce; términos y condiciones contractuales, constante de diez páginas, cinco fojas, de fecha dieciséis de febrero de dos mil doce; anexo B carta de condiciones financieras definitivas, de fecha dieciséis de febrero de dos mil doce, en dos páginas; anexo C del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, tabla de tasas de Interés Ordinario, de fecha dieciséis de febrero de dos mil doce, en dos páginas; (1) una certificación de adeudos de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete; debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de 10 (diez) días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4° y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto

no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Se tiene como domicilio convencional del actor, el ubicado en calle Moctezuma número 302, colonia Moctezuma, entre Oriental y Central, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89177; por autorizados a los que indica en el primer párrafo de su escrita, a fin de que accesen al expediente, oigan y reciban notificaciones.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 68 Bis, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, 135 inciso L de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley. CONSTE.

#### INSERTO.

En Altamira, Tamaulipas, (13) trece de septiembre de dos mil dieciocho (2018).- Por presentada la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, parte actora dentro del Juicio en que se actúa y vista el contexto de su escrita de cuenta, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada la C. LUCIA BRICEÑO NÚÑEZ, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en las Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Aperciéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterada del domicilio de la parte demandada, a pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecha y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Rama Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 00579/2017.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cedula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 13 de septiembre de 2018.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

6744.- Noviembre 6, 7 y 8.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. CESAR RODRÍGUEZ CRUZ.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Titular del Juzgado, por auto de fecha veinticinco de junio del año en curso, ordenó dentro del Expediente Número 785/2018; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por ANGÉLICA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: A).- Se condene al demandado CESAR RODRÍGUEZ CRUZ, la Pérdida de la Patria Potestad sobre su menor hija EVELYN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, por las razones que más adelante expone, B).- Se condene al demandado CESAR RODRÍGUEZ CRUZ, a la extinción de todos los derechos que le corresponden como progenitor respecto de su menor hija EVELYN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, como consecuencia legal e inherente de la pérdida de la patria potestad que se le reclama, C).- Se le condene al demandado al pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación de este Juicio.

Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de junio del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6745.- Noviembre 6, 7 y 8.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

JUAN MIGUEL CRISANTO Y  
TEREZA PEDRO VELÁZQUEZ.  
PRESENTE:

Por auto de fecha veintidós de junio del dos mil diecisiete, dictado por el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz quien fue, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 00176/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura promovido por JAVIER CASTILLO HERNÁNDEZ, en su

carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas Soto otorgado a su favor por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JUAN MIGUEL CRISANTO Y TEREZA PEDRO VELÁZQUEZ, ordenándose en fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 26 de septiembre de 2018.- Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

6746.- Noviembre 6, 7 y 8.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

LEONARDO OLMEDO RAMÍREZ.

PRESENTE:

Por auto de fecha once de octubre de dos mil diecisiete, dictado por el Ciudadano Licenciado Agustín Boone Garza, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado encargado del despacho por Ministerio de Ley, radicó el Expediente Número 00327/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura, promovido por JAVIER CASTILLO HERNÁNDEZ, como apoderado general para pleitos y cobranzas de DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS Y SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de Usted, ordenándose en fecha uno de octubre del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 08 de octubre de 2018.- Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

6747.- Noviembre 6, 7 y 8.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

MARÍA DEL CARMEN PINTO MARTÍNEZ

PRESENTE:

Por auto de fecha quince de agosto de dos mil diecisiete, dictado por el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, que fue Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 00248/2017, relativo al Juicio

Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura, promovido por el Licenciado Javier Castillo Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas a su favor por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARÍA DEL CARMEN PINTO MARTINEZ Y OTRO; ordenándose en fecha veintiuno de septiembre del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 24 de septiembre de 2018.- Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

6748.- Noviembre 6, 7 y 8.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

C. FAUSTO FRANCISCO GUTIÉRREZ OBREGÓN.  
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho, dentro del Expediente Número 00409/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FAUSTO FRANCISCO GUTIÉRREZ OBREGÓN, en el cual se ordena el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones, quedando la copia del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 14 de agosto de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

6749.- Noviembre 6, 7 y 8.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

JUAN DAVID CARRILLO CASTILLO Y  
GLORIA ÁVILA GÁMEZ.  
PRESENTE:-

Por auto de fecha once de abril del dos mil dieciocho, dictado por el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 00116/2018, relativo al Juicio Sumario

Civil sobre Otorgamiento de Escritura, promovido por Javier Castillo Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JUAN DAVID CARRILLO CASTILLO Y GLORIA ÁVILA GÁMEZ, ordenándose en fecha catorce de junio del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 04 de septiembre de 2018.- Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

6750.- Noviembre 6, 7 y 8.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

C. ROSA ELVIA RODRÍGUEZ MOLAR.  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de octubre del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00452/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por el C. CESÁREO SAN MARTIN LOAIZA, en contra de la C. ROSA ELVIA RODRÍGUEZ MOLAR, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La Disolución del Vínculo Matrimonial lo une con la C. ROSA ELVIRA RODRÍGUEZ MOLAR, celebrado ante el oficial Segundo del Registro Civil de Tampico, Tamaulipas;

B.- En consecuencia de la disolución del Vínculo Matrimonial, se haga la cancelación del acta de matrimonio, ante la fe del Registro de Tampico, Tamaulipas,

C.- En caso de oposición, el pago de gastos y costas que origine el presente Juicio;

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la Última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 17 de octubre del 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

6751.- Noviembre 6, 7 y 8.-3v3.

**E D I C T O****Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. GABRIELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por auto de fecha ocho de septiembre del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01021/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por el C. JUAN ALBERTO MARTÍNEZ GARCÍA, en contra de la C. GABRIELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

**AUTO DE RADICACIÓN FAMILIAR**

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- Téngase por presentada a la C. JUAN ALBERTO MARTÍNEZ GARCÍA, con el anterior escrito de cuenta y documentos que se exhiben consistente en: Acta de Matrimonio 72, Actas de Nacimiento 252 y 248; Copia Certificada de la Escritura 2416 y copias de traslado que se adjuntan, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Incausado, en contra de C. GABRIELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, con domicilio en: Boulevard Independencia, número 948, en calle 16 de Septiembre y Barda Perimetral, Fraccionamiento 17 de Enero, Cd. Madero, Tamaulipas, reclamándole los conceptos que refiere en los incisos A), B), C), D) y E), de su demanda de mérito.- Por los motivos y fundamentos que expresa, se admite a trámite dicha demanda en cuanto a derecho proceda, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo con el Número 01021/2017.- Dese vista a la Agente del Ministerio Público Adscrita a éste Juzgado, a fin de que en el término de tres días manifieste lo que a su Representación Social compete, esto con el fin de que tenga conocimiento del presente Juicio de acuerdo al interés que corresponda, y pueda así, conocer la propuesta de convenio e intervenir en los incidentes que conciernen al mismo, esto a fin de cuidar la expedites del procedimiento y la debida intervención; con las copias simples de traslado y sus anexos, exhibidos debidamente requisitados, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en el domicilio señalado con antelación, para que en el término de diez días produzca su contestación en la forma en que lo considere propio a sus intereses de acuerdo a la ley vigente, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Zona Conurbada, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán conforme lo previene el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles de Tamaulipas; Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Primero de Mayo, número 100 Poniente, primer piso, despacho 103, Código Postal 89400, entre Francisco I. Madero, Antes Álvaro Obregón y Allende, Zona Centro de Cd. Madero, Tamaulipas; así mismo le tiene designando como su Asesor Jurídico a la Lic. Magdiel Prieto Domínguez, y para que tengan acceso

al expediente a los Lics. Ofelia Muñoz Martínez y Nimbe de Jesús Cabrera Muñoz.- Considerando que la solicitud se encuentra apegada a derecho, se autoriza al Lic. Magdiel Prieto Domínguez con correo electrónico licmagdiel@hotmail.com, a fin que consulte por medios electrónicos la información requerida, aun las que no resulte en ellos ordenada notificación personal las partes.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, decreto N°LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 126 Bis y 252 Bis, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia ubicado en la planta alta de este miso edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Así y con fundamento en los artículos 1, 248, 249, 250 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, y los artículos 2, 4, 23, 40, 52, 66, 68, 108, 172, 173, 195 fracción XII, 226, 227, 228, 229, 247, 248, 251, 252, 255, 257, 259, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 559, 561, 562 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo acordó y firma la Licenciada. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos.- Jueza.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo.- DOS FIRMAS Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

**AUTO INSERTO.**

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado doy cuenta a la Titular, del escrito presentado por el C. JUAN ALBERTO MARTÍNEZ GARCÍA, en fecha diez del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

**ACUERDO**

Altamira, Tamaulipas, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.- Vista la razón de cuenta, téngase por presente al C. JUAN ALBERTO MARTÍNEZ GARCÍA, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 01021/2017, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, se le tiene exhibiendo el Oficio Número 2393 de fecha siete de agosto del año en curso, debidamente con sello de

recibido por la dependencia a la que fue dirigido.- Así mismo y tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar a la parte demandada la C. GABRIELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, y al ignorarse el domicilio actual de la demandada, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, se ordena emplazar a Juicio a la C. GABRIELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diana de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los Estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizarán conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejará sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído, agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI y VII, 105, 108, 557 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos.- Jueza.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo.- Dos Firmas ilegibles.- Rubricas.-Doy Fe.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados de éste Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 15 de octubre de 2018.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

6752.- Noviembre 6, 7 y 8.-3v3.

## EDICTO

### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

C DIONICIA PÉREZ DEL ANGEL  
DOMICILIO IGNORADO.

El C Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de febrero del dos mil dieciocho, ordeno la radicación del Expediente Número 00112/2018, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. LIC. IDIDA ANALY GÓMEZ CRUZ, en su carácter de apoderado legal INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. *DIONICIA ÉREZ DEL ANGEL(sic)*, mediante auto de fecha veintidós de agosto del dos mil dieciocho se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

#### 1.- A la C. DIONICIA PÉREZ DEL ANGEL

A.- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada al hoy demandado y dispuesto en los términos y condiciones solicitó a este H. Juzgado se declare Judicialmente el vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la Cláusula Vigésima Primera, del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda, como anexo 2.- Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizó más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acredito con la certificación de adeudo que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3 y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de mi representada, las fechas de pago, así como mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizo a mi representada.

B).- La cancelación del crédito que mi representada otorgo al demandado y que se identifica con el Número de Crédito 2808042655, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificara; el referido crédito consta en Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

C).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de suerte principal al día 30 de noviembre del 2017, el pago de la cantidad de 119.2670 VSM, en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de \$273,705.83 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 83/100 M.N.), lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3

D).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.



E).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

F).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgó queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

G).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la Garantía Hipotecaria constituida y consignada en Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dada en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyo Hipoteca en Garantía del Pago del crédito concedido a su favor por mi representada.

H).- El pago de los gastos y costas que originen con motivo de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 29 de agosto de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6753.- Noviembre 6, 7 y 8.-3v3.

### **EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

**C. JESÚS LÓPEZ MAR**  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha veintinueve de noviembre del dos mil diecisiete, radico el Expediente Número 00835/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por LIC. IDIDA ANALY GÓMEZ CRUZ en contra de JESÚS LÓPEZ MAR, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"A).- con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicito a este H. Juzgado se declare Judicialmente el vencimiento anticipado de la Apertura del Crédito Simple con Garantía Hipotecaria. base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada

en la Cláusula Vigésima Primera del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2, Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizó más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que Se identifica como anexo 3 y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de mi representada, las fechas de pago, así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizo a mi representada, B).- La cancelación del crédito que mi representada otorgo al demandado y que se identifica con el número de crédito 2809119142, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificara; el referido crédito consta en la Apertura del Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, Base de la Acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2, C) Como procedencia de la acción se reclama por concepto de suerte principal al día 31 de agosto del 2017, el pago de la cantidad de 95.0820 VSM en su equivalente en moneda nacional asciende a la cantidad de \$218,203.67 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 67/100) lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda que se identifica como anexo 3, D).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, E).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción los cuales de igual forma de cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, F).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgo queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, G).- Con la finalidad de obtener los pagos de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en la apertura de crédito simple con garantía hipotecaria que se anexa, en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyo hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por mi representada. H).- El pago de los gastos y costas que originen con motivo de este Juicio.

Y mediante auto de fecha primero de agosto del dos mil dieciocho, toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a JESÚS LÓPEZ MAR, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado

en Altamira, Tamaulipas, a veintiuno de agosto de 2018.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

6754.- Noviembre 6, 7 y 8.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. DIANA MIROSLAVA ORTA PACHECO  
DOMICILIO IGNORADO.  
PRESENTE

C Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01002/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad e Impugnación de Acta de Nacimiento, promovido por ANGEL CHONG JONGITUD en contra de DIANA MIROSLAVA ORTA PACHECO, a quien se le reclaman los siguientes conceptos: A).- La nulidad absoluta o de pleno derecho del Acta de Nacimiento del Menor cuyo nombre se destacan las siguientes siglas A.T.CH.O., por lo que se refiere a su nombre indebido A.T.CH.O., para efecto de que solo quede asentado T.O.P., debido a que el acta se levantando contrariando disposiciones prohibitivas y de interés público como lo es el Código Civil vigente en el Estado, B).- La inexistencia del acta mencionada en la prestación inmediata anterior, por faltarle como acto jurídico, el consentimiento del suscrito, C.- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio.

Ordenándose emplazar por auto de fecha dieciocho de enero del presente año, a DIANA MIROSLAVA ORTA PACHECO, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los veintidós días del mes de enero de 2018.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6755.- Noviembre 6, 7 y 8.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. JOSÉ JESÚS AGUILAR GUZMÁN  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Lic. Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de octubre del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00697/2015, relativo al Juicio

Hipotecario promovido por la C. Lic. Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "SANTANDER VIVIENDA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, anteriormente denominada ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en su carácter de administrador del Fideicomiso F//247545, en contra de los C.C. MARÍA SOLEDAD LÓPEZ MAYA Y JOSÉ JESÚS AGUILAR GUZMÁN, mediante auto de fecha once de octubre de dos mil dieciocho se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de que ha procedido legalmente la ejecución del Contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado mediante escritura pública número 3,385 tres mil trescientos ochenta y cinco, del volumen 235 doscientos treinta y cinco de fecha 26 de abril del 2007, de una parte representada por el Arq. Luis Samuel Lee Álvarez, en representación de "ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO" después ING. HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA y actualmente "SANTANDER VIVIENDA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA y como Administrador del fideicomiso 247545, y por la otra parte los C.C. MARÍA SOLEDAD LÓPEZ MAYA Y JOSÉ JESÚS AGUILAR GUZMÁN, en su carácter de parte acreditada.

B).- Por concepto de suerte principal, conforme a lo establecido en el estado de cuenta certificado y agregado a la demanda, se reclaman las siguientes cantidades:

C).- El pago de la cantidad de \$266,645.11 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Capital Crédito, hasta el día 01 de julio del 2015; ello con motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple Con Interés y Garantía Hipotecaria, que sirve de fundamento a ésta demanda, celebrado por los C.C. MARÍA SOLEDAD LÓPEZ MAYA Y JOSÉ JESÚS AGUILAR GUZMÁN, con mi representada "ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO" después ING. HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA y actualmente "SANTANDER VIVIENDA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA y como Administrador del fideicomiso 247545, mediante escritura pública 3,385 (tres mil trescientos ochenta y cinco, del volumen 235, doscientos treinta y cinco, de fecha 26 de abril del 2007, Contrato inmerso en el Capítulo Segundo de las Clausulas Financieras de la referida Escritura Pública misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Sección Primera, Número 10077, Legajo 6-202 de fecha 14 de septiembre del 2007 en Tampico, Tamaulipas y Sección Segunda, Número 8500, Legajo 6-170 de fecha 14 de septiembre del 2007,

en Tampico, Tamaulipas como se acredita con el Certificado de Registración que se anexa a la presente demanda.

D).- El pago de la cantidad de \$5,648.25 (CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 25/100 M.N.) por concepto de Capital Amortizado hasta el día 01 de julio del 2015; en términos de lo establecido en la cláusula quinta (Capítulo Segundo de las Clausulas Financieras) relativo al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y garantía Hipotecaria celebrado por el demandado con mi representada.

E).- El pago de la cantidad de \$17,750.93 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 93/100 M.N.) por concepto de Intereses Ordinarios hasta el día 01 de Julio del 2015, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, en términos de lo establecido en la Cláusula Sexta (Capítulo Segundo de las Clausulas Financieras), relativa al Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y garantía hipotecaria celebrado por la demandada con mi representada.

F).- El pago de la cantidad de \$2,100.00 (DOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) por concepto de Intereses Moratorios hasta el día 01 de julio del 2015, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, en los términos de lo establecido en la Cláusula Octava (Capítulo Segundo de las Clausulas Financieras), relativa al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y garantía hipotecaria celebrado por la demandada con mi representada.

G).- El pago de la cantidad de \$2,150.78 (DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 78/100 M.N.) por concepto de Comisiones hasta el día 01 de julio del 2015, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, en términos de lo establecido en la Cláusula Cuarta (Capítulo Segundo de las Clausulas Financieras) relativa al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y garantía hipotecaria celebrado por la demandada con mi representada.

H).- El pago de la cantidad de \$1,979.10 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 10/100 M.N.) por concepto de Prima de Seguros hasta el día 01 de julio del 2015, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Segunda (Capítulo Segundo de las Clausulas Financieras) relativa al Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y garantía hipotecaria celebrado por la demandada con mi representada.

I).- El pago de los gastos y honorarios profesionales que se originen por la tramitación y substanciación del presente Juicio, en los términos de lo dispuesto por los numerales 128 y 140 del Código de procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 18 de octubre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6756.- Noviembre 6, 7 y 8.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

C. CLARA ESTHER ALMAZÁN TORRES.  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de octubre de presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00899/2018, relativo al Divorcio, promovido por la OSCAR JAVIER ROBLEDO, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones

A).- El Divorcio Incausado o la disolución del Vínculo Matrimonial que actualmente nos une, con fundamento en el artículo 249, y demás relativos al Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas.- Además de que no existe interés alguno del suscrito en tener alguna tipo de relación o contrato con la demanda.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 18 de octubre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

6757.- Noviembre 6, 7 y 8.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

C.C. EDUARDO PÉREZ GALINDO Y ADRIÁN PÉREZ GALINDO en su carácter de herederos de ROMUALDO PÉREZ GARCÍA  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de dos de octubre de dos mil dieciocho dentro del Expediente 00638/2016 relativo al Juicio Ordinario Mercantil Sobre Acción de Extinción de Obligaciones e Hipoteca y Nulidad de Instrumento promovido por LILIAN MUÑOZ LEDEZMA DE PRIMO Y ANGEL PRIMO LÓPEZ, en contra de la INSTITUCIÓN BANCARIA HSBC, MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, antes BANCO BITAL antes BANCO DEL ATLÁNTICO, por conducto de su representante legal y del Licenciado Romualdo Pérez García, Notario Público No. 166 con ejercicio en esta ciudad, toda vez que su

demandante dice ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordenó notificar a los C.C. EDUARDO PÉREZ GALINDO Y ADRIÁN PÉREZ GALINDO, en su carácter de herederos de la parte codemandada ROMUALDO PÉREZ GARCÍA por medio de edictos, el conocimiento del auto de quince de febrero de dos mil dieciocho que contiene notificación personal para las partes, y mediante el cual se ordenó la interrupción del procedimiento en el presente Juicio por un término de sesenta días para que se apersonen los representantes de la sucesión de ROMUALDO PÉREZ GARCÍA, edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, fijándose además en los Estrados de este Juzgado, lo anterior a fin de estar en posibilidades de reanudar el procedimiento en el presente Juicio.

H. Matamoros, Tamps; a 9 de octubre de 2018.- Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6758.- Noviembre 6, 7 y 8.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha quince de octubre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 1132/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROMANA CABRERA RODRÍGUEZ, denunciado por DANIEL ÁLVAREZ CABRERA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas, 24 de octubre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

6832.- Noviembre 8.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha once de octubre de dos mil dieciocho, el Expediente 01807/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS BARAJAS LIMÓN, denunciado por AURORA CEPEDA CASTRO, ARTURO BARAJAS CEPEDA, LEONEL BARAJAS CEPEDA Y FERNANDO BARAJAS CEPEDA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que

se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 15 de octubre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

6833.- Noviembre 8.-1v.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 01326/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MELQUIADES SALAZAR CANO, AMALIA JUÁREZ VALLEJO, denunciado por MARÍA DE JESÚS SALAZAR JUÁREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 19 de octubre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6834.- Noviembre 8.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres del mes de octubre del año 2018, ordenó la radicación del Expediente Número 01131/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE PAZ ORTIZ, denunciado por los C.C. BERTHA AGUILAR FORTANELLY.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 16 de octubre de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

6835.- Noviembre 8.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GASPAS HERNÁNDEZ, denunciado por los C.C. BERNARDINA FLORES SALAZAR, JOSÉ ERNESTO GASPAS FLORES, JULIO CESAR GASPAS FLORES Y LORENA GASPAS FLORES, asignándosele el Número 01065/2018, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 DEL Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 12 de octubre de 2018.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

6836.- Noviembre 8.-1v.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LA LUZ TORRES DE LEÓN, quien falleciera en fecha: (13) trece de septiembre del año dos mil dieciocho, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por DANIEL RAMÍREZ GARCIA, ANTONIO RAMÍREZ TORRES, DANIEL RAMÍREZ TORRES, JOSÉ ESTEBAN RAMÍREZ TORRES, MA. DE LOURDES RAMÍREZ TORRES.

Expediente registrado bajo el Número 01134/2018, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (22) Veintidós octubre del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

6837.- Noviembre 8.-1v.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del

Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 16 dieciséis de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01188/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HORTENSIA OSORIO DE FLORES y/o HORTENSIA OSORIO HERNÁNDEZ, quien falleció el (1) uno de junio del (2016) dos mil dieciséis, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas denunciado por MARÍA ESTHER FLORES OSORIO, MARTIN ALBERTO FLORES OSORIO Y ROGELIO FLORES TREJO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 17 de octubre de 2018.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

6838.- Noviembre 8.-1v.

**EDICTO****Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veinte de agosto del dos mil dieciocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 00830/2018, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de la extinta FIDELA PÉREZ CRUZ, denunciado por NORMA GEORGINA BERMAN PÉREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieron dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, 18 de octubre del 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

6839.- Noviembre 8.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de mes de octubre del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01160/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL OCHOA RAMÍREZ, denunciado por los C.C. BEATRIZ GÁMEZ CENDEJAS, HIPÓLITA OCHOA GÁMEZ, Y JUAN MANUEL OCHOA GÁMEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veinticuatro de octubre de 2018.- DOY FE.

**ATENTAMENTE****“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

6840.- Noviembre 8.-1v.

**EDICTO****Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veinte de septiembre del año dos mil diecisiete se ordenó la radicación del Expediente Número 01066/2017, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de la extinta PAULA TORRES ÁLVAREZ, denunciado por los C. JUAN JOSÉ VARELA TORRES CYNTHIA PAOLA VARELA TORRES Y JOSÉ LORETO VARELA SÁNCHEZ.

Y convoca a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico que sea considerado el de mayor circulación en la localidad, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen a éste Juzgado, a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas al primero de octubre del año dos mil dieciocho.

**ATENTAMENTE.**

Jueza, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

6841.- Noviembre 8.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha primero (01) de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01039/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA LETICIA HINOJOSA FAJARDO, denunciado por JAIME GERARDO GARZA HINOJOSA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE****“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

Cd. Victoria, Tamaulipas; 04 de octubre de 2018.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6842.- Noviembre 8.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 22 de octubre de 2018.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de octubre del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01596/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DIEGO EMILIO AGUILAR GONZÁLEZ, denunciado por DIEGO EMILIO AGUILAR SIERRA.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a DIEGO EMILIO AGUILAR SIERRA, como interventor de a presente sucesión.

**ATENTAMENTE.**

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6843.- Noviembre 8.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiuno de septiembre del año en curso el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01414/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTÍN RIVERA PÉREZ Y EUSTOLIA GALLARDO, denunciado por SILVIA RIVERA GALLARDO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a SILVIA RIVERA GALLARDO como interventora de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de septiembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

6844.- Noviembre 8.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha cinco de octubre del dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01532/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor J. JESÚS GARCÍA ONOFRE, denunciado por la C. SANTOS GARCÍA ONOFRE; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 11 de octubre de 2018.- El Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- rúbrica.

6845.- Noviembre 8.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecisiete de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01123/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMIRO RAMÍREZ ZÚNIGA Y RAMONA MARTINEZ HERNÁNDEZ,

denunciado por GUADALUPE RAMÍREZ MARTÍNEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ MARTÍNEZ, AIDÉ GUADALUPE RAMÍREZ RAMÍREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; 22 de octubre de 2018.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6846.- Noviembre 8.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 11 de octubre 2018, ordenó la radicación del Expediente Número 01177/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de REBECA ZOZAYA HUERTA, denunciado por ROGELIO VARGAS ECHAVARRÍA, KARLA EDITH VARGAS ZOZAYA, JULIO CESAR VARGAS ZOZAYA, MARTIN JAIME VARGAS ZOZAYA, MARIO ALBERTO VARGAS ZOZAYA

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 25 de octubre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

6847.- Noviembre 8.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha nueve de octubre del dos mil dieciocho, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01415/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. BLANCA EMMA ESTEVANE RODRÍGUEZ, a bienes de FERMÍN ANTONIO CASTILLO ESTEVANE, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de

diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de octubre de 2018.- Testigo de Asistencia, LIC. ANA KARENIE ZAPATA ZAPATA.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, C.P.D. NOEMÍ GARZA OLIVARES.- Rúbrica.

6848.- Noviembre 8.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diez de octubre de dos mil dieciocho, el Expediente 01792/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA AZUCENA MANCILLA ALONSO, denunciado por ANA KAREN SALINAS MANCILLA, MARISOL SALINAS MANCILLA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 22 de octubre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

6849.- Noviembre 8.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho, el Expediente 01774/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ALFREDO VILLARREAL ZAMORANO, denunciado por SIGIFREDO VILLARREAL ZAMORANO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 11 de octubre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

6850.- Noviembre 8.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez GÓMEZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha uno de octubre de dos mil dieciocho, el Expediente 01720/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELIDA RAMÍREZ RAMÍREZ, denunciado por MARÍA DEL SOCORRO SILVA MARTÍNEZ, MARÍA CRISTINA SILVA RAMÍREZ, JOSÉ ANTONIO SILVA RAMÍREZ, MARÍA SANTOS SILVA RAMÍREZ, VICENTE SILVA RAMÍREZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 11 de octubre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

6851.- Noviembre 8.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, par auto de fecha diecinueve de octubre del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00899/2018 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDRÉS ESPITIA, promovido por ALICIA MENDOZA DE ESPITIA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Río Bravo, Tam., 23 de octubre de 2018.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

6852.- Noviembre 8.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de octubre de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 01270/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ODILIA PERALES LUNA, denunciado por ITZAYANA MARTÍNEZ.



Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 12 de octubre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6853.- Noviembre 8.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 01315/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTINA GUERRERO PADRÓN, denunciado por AURELIO ALVARADO YÁÑEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 18 de octubre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6854.- Noviembre 8.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto Décimo Cuarto Distrito Judicial. Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 22 de octubre de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veintidós de octubre de dos mil dieciocho, ordeno la radicación del Expediente Número 00359/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERNARDINO PALAFOX GÓMEZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Azalea entre 3 y 4, número 221 de la colonia Primavera de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

### "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

6855.- Noviembre 8.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CATARINO MARTÍNEZ BÁRCENAS, denunciado por los C.C. RICARDO MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y MARÍA PRAXEDIS SÁNCHEZ BALLEZA, asignándosele el Número 00161/2018, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 01 de agosto de 2018.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

6856.- Noviembre 8.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de octubre de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 01334/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIA NAVARRO DE LEÓN, denunciado por TERESA DE JESÚS GONZÁLEZ NAVARRO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 25 de octubre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6857.- Noviembre 8.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecinueve de octubre del presente año, so ordenó la radicación del Expediente Número 01163/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CIPRIANO RÍOS MARTÍNEZ, denunciado por MA. DE JESÚS VALDEZ GUIJARDO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 29 de octubre de 2018.-  
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA  
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

6858.- Noviembre 8.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 01512/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GERÓNIMO GÓMEZ NIETO, denunciado por GERARDO GÓMEZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 29 de noviembre de 2017.- Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6859.- Noviembre 8.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, ordeno la radicación del Expediente Número

00478/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ALICIA GARCÍA VELARDE Y/O MA. ALICIA GARCÍA, denunciado por EULALIO BADILLO CAPETILLO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 02 de mayo de 2018.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6860.- Noviembre 8.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiuno de septiembre del año en curso, las ciudadanas Licenciada Ana Karenie Zapata Zapata y la P.D. Noemí Garza Olivares, testigos de asistencia del Juzgado Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado con residencia en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, se ordenó la radicación del Expediente Número 01339/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. REYNA PARADA RODRÍGUEZ, a bienes de los señores DORA RODRÍGUEZ AVALOS Y PABLO PARADA GARCÍA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de octubre de 2018.- Testigo de Asistencia, LIC. ANA KARENIE ZAPATA ZAPATA.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, C.P.D. NOEMÍ GARZA OLIVARES.- Rúbrica.

6861.- Noviembre 8.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00813/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIA ESTHER CEDILLO ORTIZ promovido por MOISÉS BUITRÓN CEDILLO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los

de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Río Bravo, Tam., 27 de septiembre de 2018.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

6862.- Noviembre 8.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01435/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ESPARZA ÁLVAREZ, denunciado por FLORA JUÁREZ MARTÍNEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

**ATENTAMENTE.**

Reynosa, Tam., a 03 de octubre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

6863.- Noviembre 8.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00841/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL SOCORRO SÍGALA MERCADO, promovido por PAULINO VILLANUEVA GARCÍA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Río Bravo, Tam., 09 de octubre de 2018.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

6864.- Noviembre 8.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial

del Estado, por auto de fecha once de septiembre del año (2018) dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01027/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DANIEL HERNÁNDEZ VILLALÓN, denunciado por FRANCISCA CASTILLO CANO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 15 de octubre de 2018.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6865.- Noviembre 8.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha trece de julio del dos mil dieciocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 00732/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO BAUTISTA LÓPEZ Y DOMINGA GUADALUPE MARTÍNEZ VERA, denunciados por los C.C. JESÚS BAUTISTA MARTÍNEZ Y MARÍA GUADALUPE BAUTISTA MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil dieciocho.- DOY FE.

**ATENTAMENTE.**

Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

6866.- Noviembre 8.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01251/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MELITÓN HERMENEGILDO CASTRO MEZA, denunciado por MARÍA GUADALUPE CASTILLO GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tam., 31 de octubre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

6867.- Noviembre 8.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de cinco (05) de octubre de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del Expediente 00038/2016 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de SALVADOR MORENO HERNÁNDEZ Y MARÍA DE LOS ÁNGELES CRUZ PAULIN ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"...Vivienda ubicada en calle San Domingo número 10, lote 5, manzana 22 del Fraccionamiento Lomas de San Juan de esta ciudad, con una superficie de terreno de 105.00 metros cuadrados y de construcción de 55.02 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 metros con calle San Domingo, AL SUR: en 7.00 metros con lote 22.- AL ESTE: en 15.00 metros con lote 06.- AL OESTE: en 15.00 metros con lote 04.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 6340, Legajo 3-127 de fecha 04 de agosto del 2004 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas".- Así como Finca Número 121604, en esta ciudad."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE

HORAS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos, en la Junta de Peritos celebrada en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 05 de octubre de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6868.- Noviembre 8 y 15.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00328/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de JOSÉ MERCEDES HERRERA MENDOZA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle San Francisco, número 155, del Fraccionamiento Residencial San Pedro de esta Ciudad, edificada sobre el lote 39 de la manzana 9, con superficie privativa de terreno de 94.25 m2 y superficie de construcción de 34.89 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 14.50 mts con lote 38, AL SUR, en 14.50 mts con lote 40, AL ORIENTE, en 6.50 mts con calle San Francisco, AL PONIENTE, en 6.50 mts con lote 17.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 5750, Legajo 3-115, de fecha 04 de agosto de 2006 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$205,000.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a los avalúos rendidos por ambos peritos, y que es la cantidad de \$136,666.66 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 09 de octubre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6869.- Noviembre 8 y 15.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha quince de octubre de dos mil dieciocho dictado dentro del Expediente Número 00532/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada Yolanda García López, en su carácter de endosatario en procuración de GRACIELA CASO MÉNDEZ, en contra de la C. MYRIAM RUIZ JASSO, se ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Departamento en condominio ubicado en calle Diez Esquina con Privada San Luis número 102, departamento 2 Planta Baja, lote 13, manzana 90, colonia Unidad Nacional con superficie de terreno 209.304 m<sup>2</sup> y superficie construida 325.96 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: del departamento 2, planta baja, por tratarse de un polígono irregular seguiremos el siguiente criterio.- Partiendo del punto C indicado en el plano respectivo, hacia el Este en 76.50 metros, colinda con el departamento 1; hacia el Sur en 0.20 centímetros, colinda con departamento 1; hacia el Este en 0.20 centímetros, con el departamento 1; hacia el Sur en 0.90 centímetros, colinda con patio privado del departamento 2; hacia el Este en 4.15 metros, colinda con patio privado del departamento 2; hacia el Norte en 0.90 centímetros, colinda con patio privado del departamento 2; hacia el Este en 4.45 metros, colinda con departamento 1; hacia el Sur en 1.70 metros, colinda con patio privado del departamento 2; hacia el Oeste en 4.45 metros, colinda con patio privado del departamento 2; hacia el Sur en 0.80 centímetros, colinda con patio privado del departamento 2; hacia el Oeste en 3.15 metros, colinda con patio privado del departamento 2; hacia el Sur en 2.15 metros, colinda con patio privado del departamento 2; hacia el Oeste en 1.00 metros, colinda con patio privado del departamento 2; hacia el Sur en 1.60 metros, colinda con patio privado del departamento 2; hacia el Oeste en 6.70 metros, colinda con pasillo común; hacia el Norte en 6.00 metros, colinda con calle 10 para llegar al punto C, de partida.- Arriba: con escalera, recámara, vestidor y baño del departamento 2; abajo: con cimentación. superficie: 54.663 metros cuadrados, indiviso 5.850% Clave Catastral: 19-01-15-090-067 derechos que ampara: 100.00% de propiedad medidas y colindancias el patio privado del departamento 2.- por tratarse de un polígono irregular seguiremos el siguiente criterio: partiendo el punto d indicado en el plano: hacia el Este en 4.60 metros, colinda con el departamento 1; hacia el Sur en 2.95 metros, colinda con propiedad particular, hacia el Oeste en 11.00 metros, colinda con departamento 4; hacia el Sur en 2.85 metros, colinda con departamento 4; hacia el Oeste en 2.30 metros, colinda con pasillo común; hacia el Norte en 1.60 metros, colinda con cochera del departamento 2; hacia el Este en 1.00 metro, colinda con escalera del departamento 2; hacia el Norte en 2.15 metros colinda con escalera del departamento 2; hacia el Este en 3.15 metros colinda con escalera del departamento 2; hacia el Este en 4.55 metros colinda con baño y bodega del departamento 2; hacia el Norte en 1.70 metros colinda con bodega del departamento 2, para llegar al punto D de partida, superficie de 25.557 metros cuadrados, medidas y colindancias del otro patio privado del departamento 2:

superficie de 3.73 metros cuadrados: AL NORTE: en 4.15 metros colinda con departamento 1, AL SUR: en 4.15 metros colinda con escalera del departamento 2, AL ESTE: en 0.90 metros colinda con baño del departamento 2, AL OESTE: en 0.90 metros colinda con cochera del departamento 2. medidas y colindancias del departamento 2, primer nivel.- Por tratarse de un polígono irregular seguiremos el siguiente criterio: partiendo del punto e indicado en el plano: hacia el Este en 5.85 metros, colinda con vacío a patio del departamento 1; hacia el Sur en 5.55 metros, colinda con vacío a patio privado del departamento 1; hacia el Este en 1.35 metros, colinda con vacío a patio privado departamento 1; hacia el Norte en 2.55 metros, colinda con vacío a patio privado del departamento 1; hacia el Este en 8.50 metros, colinda con vacío a patio privado del departamento 1; hacia el Sur en 5.60 metros, colinda con vacío a patio privado del departamento 1; hacia el Este en 2.40 metros, colinda con vacío a patio privado del departamento 1; hacia el Sur en 5.50 metros con vacío a propiedad particular; hacia el Oeste en 4.690 metros, con vacío a patio privado del departamento 2; hacia el Oeste en 7.70 metros, colinda con vacío a patio privado del departamento 2; hacia el Sur en 3.80 metros, con vacío a patio privado del departamento 2; hacia el Oeste en 7.70 metros colinda con departamento 3; hacia el Norte en 6.53 metros colinda con vacío a calle 10; hacia el Este en 6.50 metros, con vacío a patio privado del departamento 1, hacia el Norte con vacío a patio privado del departamento 1 hacia el Oeste en 4.00 metros, colinda con vacío a patio privado del departamento 1; hacia el Norte en 4.25 metros, colinda con vacío a patio privado del departamento 1; hacia el Oeste en 0.55 centímetros, colinda con vacío a patio privado del departamento 1; hacia el Norte en 5.70 metros con vacío a patio privado del departamento 1, para llegar al punto e de partida.- Arriba: con azotea del departamento 2; ABAJO: con departamento 1 Planta Baja.- Superficie de 239.00 metros cuadrados proindiviso de 25.577% medidas y colindancias del departamento 2, Segundo Nivel: AL NORTE: en 2.55 metros con vacío a patio privado departamento 1 y 4.25 metros con azotea departamento 2, AL SUR: en 6.80 metros con vacío a patio privado departamento 2 y departamento 2, AL ESTE: en 5.50 metros con vacío a propiedad particular, AL OESTE: en 1.20 metros con vacío a propiedad particular y 4.30 metros con azotea departamento 2.- Arriba: con azotea; Abajo: con departamento 2, Primer Nivel, superficie: 32.30 metros cuadrados, indiviso: 3.457%, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, con los siguientes antecedentes de registro: Finca Número 19226 ubicada en ciudad Madero, Tamaulipas.- Valor Comercial \$2'100,000.00 (DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por (02) DOS VECES en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa, entre la primera y segunda publicación deberá de mediar un lapso de (09) nueve días. asimismo entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de (05) cinco días y en la Tabla de Avisos o Puerta del Juzgado, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo a las (09:30) NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (29) VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2018) DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo fijado por los peritos, en la inteligencia de que en la almoneda se tendrá como precio el primitivo.- Es dado en

Altamira, Tamaulipas, a los dieciséis días de octubre del dos mil dieciocho.

**ATENTAMENTE**

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

6870.- Noviembre 8 y 20.-1v2.

**FE DE ERRATAS**

En los Periódicos Oficiales número 133 y 134 de fecha martes 6 de noviembre de 2018 y miércoles 7 de noviembre de 2018, en las páginas 46 y 5 respectivamente, en el encabezado del Edicto número 6737 dice:

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

DEBE DECIR:

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

CONSTE.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO